



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 (BOJA núm. 156, de 6.8.2008).

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 20 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

8

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 29 de octubre de 2008

Año XXX

Número 215 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

9

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1810/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

36

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 26 de septiembre de 2008, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre.

9

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/2008, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Grupo II (Perfil: Determinación estructural).

10

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

11

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1807/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

17

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 465/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

37

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

21

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1719/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

29

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1717/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1379/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1861/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

38

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

39

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se incorporan al Sistema Cartográfico Nacional.

39

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.

40

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Rubio (Sevilla), expediente SE-01/120-CF.

41

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Casariche (Sevilla), expediente SE-01/090-CF.

42

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Expte.: SE-641/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

42

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842).

45

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre la actualización del importe de las becas en el Programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio.

58

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para industrias de transformación de tomate.

58

Orden de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

80

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

83

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 17 de octubre de 2008, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis.

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006. (PD. 3731/2008).

86

Edicto de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1670/2007. (PD. 3729/2008).

86

Edicto de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 609/2007. (PD. 3730/2008).

87

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

88

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

88

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 61-08). (PD. 3735/2008).

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería) (AL G.S.P. 17/2008).

90

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería (AL G.S.P. 16/2008).

90

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas, Almería (AL G.S.P. 15/2008).

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, que se cita, por el procedimiento abierto. Expte. 222/08/M/00. (PD. 3728/2008).

91

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. Expte. 165/08/M/00. (PD. 3727/2008).

91

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 95/2007. (PP. 3457/2008).

92

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 96/2007. (PP. 3456/2008).

92

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas aperturas de distintos contratos. (PP. 3582/2008).

92

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3572/2008).

94

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ruiz de Andrés contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-EP-GR-000046-02.

94

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000813-06-P.

96

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000423-06-P.

97

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000127-06.

98

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000271-07-P.	99	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	Notificación de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/061/2008.	105
Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-AR-GR-000021-06.	100	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Notificación de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1.	105
Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 00023-000562-07-R.	102	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	Anuncio de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de corrección de errores del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», con código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY.	105
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES				
Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de ocupación temporal de la obra clave 03-HU-1647, «Conexión sur metropolitana de Huelva», para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal.	103	EMPRESAS PÚBLICAS	Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Sánchez Robledo, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/248.	106
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica Resolución de caducidad e incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.	104		Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Fernández Maldonado Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/246.	106
CONSEJERÍA DE EMPLEO				
Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.	104	IB, IFP, IES, CP	Anuncio de 5 de septiembre de 2008, del IES Portada Alta, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3325/2008).	111
Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.	104	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Anuncio de 29 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Isla de la Bahía, de convocatoria de Asamblea de Liquidación. (PP. 3648/2008).	111
Anuncio de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.	105		Anuncio de 1 de octubre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Lo D Miguelín, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3547/2008).	111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 (BOJA núm. 156, de 6.8.2008).

Advertido error en la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al

abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, publicada en el BOJA núm. 156, de 6 de agosto de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 6, en el artículo 4, en el apartado 3, donde dice:

«3. En aquellos casos en que no se disponga de las declaraciones de cosecha o de producción a las que se refiere el citado artículo, por razones justificadas y debidamente verificadas, se tomarán a efectos de la determinación de la prima los rendimientos medios del Anexo I del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio.»

Debe decir:

«3. En aquellos casos en que, por razones justificadas y debidamente verificadas, no se disponga de las declaraciones de cosecha o de producción a las que se refiere el citado artículo, se tomará a efectos de la determinación de la prima lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio.»

Sevilla, 20 de octubre de 2008

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2008 (BOJA núm. 187, de 19 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de Orden: 1.
C.P.T.: 275110.
Puesto de trabajo: Secretaria Delegada Provincial.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Sevilla.
Primer apellido: Borrego.
Segundo apellido: Barrera.
Nombre: Gemma María.
DNI: 28.888.699 D.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 20 de febrero de 2008, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publica el Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Instituto Andaluz de Pre-

viención de Riesgos Laborales, Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo, creado por Ley 10/2006, de 26 de diciembre. La Sección 3.ª del Capítulo II, de dichos Estatutos, en su artículo 10 establece la composición de su Consejo General, como órgano de alta dirección y gobierno del Instituto, indicándose en su apartado 4 que serán vocales del Consejo General:

- Ocho Vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

- Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Asimismo, en el apartado 6 del mismo artículo 10, se señala que las propuestas de las vocalías incluirán la designación de los correspondientes suplentes, y se establece que «los nombramientos y ceses de las personas que ejercerán las vocalías, tanto titulares como suplentes, del Consejo General se efectuarán por la persona titular de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral».

De acuerdo con lo anterior, han formulado sus propuestas las organizaciones empresariales y sindicales, así como las Consejerías competentes en materia de justicia y administración pública, obras públicas y transportes, salud, y educación.

En su virtud, a tenor de lo establecido en los artículos 7 y 8.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 1 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de las siguientes personas:

Vocalías titulares:

1.º Don Antonio Márquez Moreno, Director Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

2.º Doña M.ª José Lara González, Directora General de Formación para el Empleo.

3.º Don Eduardo Bohórquez Leiva, Director General de Inspección y Evaluación de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4.º Doña Inmaculada Jiménez Bastida, Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5.º Doña Josefa Ruiz Fernández, Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

6.º Don Manuel Alcaide Calderón, Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

7.º Doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

8.º Don Víctor de Santos Sánchez, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

Vocalías suplentes:

1.º Don Sebastián Chacón Blanco, Subdirector General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

2.º Don Manuel Gavilán Jiménez, Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Provincial de Empleo en Córdoba.

3.º Don Manuel Serrano Pérez, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4.º Doña M.ª Consuelo Piñar González, Coordinadora General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5.º Don José María Mayoral Cortés, Jefe de Servicio de Epidemiología y Salud Laboral de la Consejería de Salud.

6.º Doña Manuela Ramírez González, Jefa de Servicio de Gestión Docente de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación.

7.º Don Eduardo Candau Camacho, Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

8.º Don Carlos Domínguez Perejón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Artículo 2. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, de las siguientes personas:

En representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don Antonio Moya Monterde, Adjunto al Secretario General de CEA.

2.º Don Emilio Corbacho Domínguez, Presidente de la Comisión de Prevención Riesgos Laborales de CEA.

3.º Doña Renée Scout Avellaneda, Presidenta de ANEPA (Asociación Andaluza de Entidades Preventivas Acreditadas).

4.º Doña Ana Isabel Amate Cansino, Departamento de Relaciones Laborales de CEA.

Vocalías suplentes:

1.º Doña Victoria Olalla Acosta, SMP. Servicio de Prevención Mancomunado.

2.º Don Manuel Carlos Alba Tello, Director de Relaciones Laborales de CEA.

3.º Don Juan Carlos García Argente, Gerente de FANDABUS.

4.º Don Eulogio Silva Silva, Gerente de ASPA.

Artículo 3. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de las siguientes personas:

En representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don Francisco Ferrero Márquez, Secretario Salud Laboral.

2.º Doña Antonia Martos Jiménez, Secretaria de la Mujer.

Vocalías suplentes:

1.º Doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Migraciones y Política Social.

2.º Don Alfonso Vidan Martínez, Adjunto a la Secretaria de Formación.

En representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don José Manuel Guerrero Mantel, Secretario de Salud Laboral, Medio Ambiente y Adicciones.

2.º Doña Carmen García Jurado, Secretaria de Acción Sindical y Relaciones Laborales.

Vocalías suplentes:

1.º Don Juan Carlos Pando Rodríguez, Secretario Ejecutivo.

2.º Doña Juana Martín Cano, Secretaria de Acción Social y Migraciones de FTA.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 1 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 181, de 11 de septiembre), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden 6.9.04), el Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación.

DNI: 24.276.311-H.

Primer apellido: Tejero.

Segundo apellido: Navarrete.

Nombre: Alfonso.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a de la Delegado/a Provincial.

Código: 1603910.

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Obras Públicas y Transportes.
Localidad: Málaga.
Código: 263710.
Denominación del puesto: Secretario/a General.
Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: -.
Nivel Comp. Destino: 28.
C. Esp. (euros): 20.145,24.
Requisitos para el desempeño: -
Experiencia: -
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 26 de septiembre de 2008, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 205, de 15 de octubre de 2008), por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página núm. 11, donde dice:

«Asimismo, los Tribunales Calificadores quedan establecidos de la siguiente forma:

Tribunal núm. 1

Procedimiento Selectivo núm. 1

Técnico Especialista Laboratorio

T I T U L A R E S

Presidente:
Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.
Vocales:
Sra. doña Rosario Moyano Salvago, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Jesús Salvador Sevillano Morales, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Rafael Lara González, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael Ortega Domínguez, de la Escala de Gestión de la Administración del Estado.

S U P L E N T E S

Presidente:

Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Elena Serrano de Burgos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña María Carmen Molina Gómez, Maestra de Taller de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael del Amor Doncel, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.»

Debe decir:

«Asimismo, los Tribunales Calificadores quedan establecidos de la siguiente forma:

Tribunal núm. 1

Procedimiento Selectivo núm. 1

Técnico Especialista Laboratorio

T I T U L A R E S

Presidente:

Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Rosario Moyano Salvago, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Romero Villar, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Rafael Lara González, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael Ortega Domínguez, de la Escala de Gestión de la Administración del Estado.

S U P L E N T E S

Presidente:

Sr. Don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Elena Serrano de Burgos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña María Carmen Molina Gómez, Maestra de Taller de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael del Amor Doncel, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.»

Córdoba, 17 de octubre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Grupo II (Perfil: Determinación estructural).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 18 de abril de 2008 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas en el Edificio B-4 (Aula E4) de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Cuarto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 4.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Armando Moreno Castro, Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Don Juan Jiménez Millán, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Manuel Melguizo Guijarro, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Baltasar Deutor Garrido, Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

- Doña M.^a José Ayora Cañada, Titular de Universidad, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas, Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Doña M.^a Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña M.^a Victoria López Ramón, Titular de Escuela Universitaria, en representación de la Universidad de Jaén.

Doña M.^a Luisa Fernández de Córdoba, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Óscar del Pico Hualde, Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

- Doña M.^a Isabel Torres López, Titular de Universidad, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, Jefe de Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Jaén, 14 de octubre de 2008.- El Rector.- Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Disposición transitoria primera del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, y por el R.D. 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro o de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales cele-

brados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos.

A) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15 del RDH. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH; es decir aquéllos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del citado RDH.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán incluir, al menos el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador. Para la constitución de la comisión, el Presidente deberá citar

a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la Comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de una única prueba que consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

- Acta de constitución de la Comisión.
- Acta de determinación de los criterios de valoración de la prueba.
- Acta de presentación de los concursantes.
- Acta de realización de la prueba (una por cada concursante).
- Informes razonados de cada miembro de la Comisión sobre cada concursante.
- Acta de recepción de informes.
- Acta de propuesta de provisión de plaza(s).

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al

que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. Catedráticos de Universidad

1-2. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Gráfica Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica Arquitectónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

3. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Elasticidad (2.º Ing. Aero-náutico). Mecánica de la Fractura (4.º Ingeniero Industrial).

II. Profesores Titulares de Universidad

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Elasticidad y Resistencia de Materiales (2.º Ingeniero Industrial). Materiales Compuestos (5.º Ingeniero Industrial y 4.º Ingeniero Aeronáutico).

ANEXO II

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESIÓN GRÁFICA
ARQUITECTÓNICA-1-2

Comisión titular

Presidente: Don Francisco Javier Seguí de la Riva, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Antonio Franco Taboada, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don José María Gentil Baldrich, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Enrique Rabasa Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Antonio Ruiz de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Ramón Sierra Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don Víctor Pérez Escolano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Almagro Gorbea, Profesor Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Granada.

Don Carlos Montes Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Pedro de Llano Cabado, Catedrático Universidad de la Universidad de A Coruña.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-3

Comisión titular

Presidente: Don Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfonso Corz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Carlos Navarro Ugena, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Covadonga Betegón Biempica, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente

Presidente: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don José Félix Escrig Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ramón Abascal García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Doblaré Castellanos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Luis Gracia Villa, Catedrático Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-4

Comisión Titular

Presidente: Don Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Jesús Lamela Rey, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña María Pilar Alonso Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Antonio Blázquez Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don José Félix Escrig Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M. Begoña Calvo Calzada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Cristina Rodríguez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Vladislav Mantic Lescisin, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de
Area de conocimiento
Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	} Activo <input type="checkbox"/> } Excedente <input type="checkbox"/>		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, convoca Concurso Público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y los siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 15 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 pá-

ginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.º Régimen de dedicación:

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Matemática Aplicada I.

Área de Matemática Aplicada (595).

Núm. de orden: 06/1.

- 1 Profesor Contratado Doctor

P.D.: Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería (EUITA).

Microbiología.

Área de Microbiología (632).

Núm. de orden: 06/2.

- 1 Profesor Contratado Doctor

P.D.: Microbiología y Parasitología (Diplomatura de Podología).

Departamento de Periodismo II.

Área de Periodismo (676).

Núm. de orden: 06/3

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Tecnología de la Información y Diagramación.

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA I

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

Comisión titular

Presidente: Sr. don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Ana Rosa Diánez Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Martín Cera López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña Carmen Cortés Parejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña María Ángeles Garrido Vizuete, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Clara Isabel Grima Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Fernando Mayoral Masa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA

ÁREA DE MICROBIOLOGÍA

Comisión titular

Presidente: Sr. don Antonio Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Álvaro Pascual Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Isabel García Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña María del Carmen Conejo Gonzalo, Profesor Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don José Carlos Palomares Folia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Ana Buendía Clavería, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María José Torres Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don José María Vinardell González, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla

DEPARTAMENTO DE PERIODISMO II

ÁREA DE PERIODISMO

Comisión titular

Presidente: Sr. don Jesús Canga Larequi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Sra. doña María Jesús Casals Carro, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Sr. don José Manuel Gómez y Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Álvarez Marcos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña María Ángeles Cabrera González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente

Presidenta: Sra. doña María Josefa Bezunarte Valencia, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Sr. don Francisco Estévez Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Sra. doña Margarita Antón Crespo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Sra. doña Pastora Moreno Espinosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Ramón Reig García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III**INSTANCIA****PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores contratados doctores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ .Natural de _____
 D.N.I. nº. _____ , lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
 Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ N° orden _____
 Departamento _____
 Area de conocimiento _____
 Perfil Docente _____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 y su relación con el 2.1 y 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, las siguientes plazas de las Escalas de funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

Cuatro plazas de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2).

Una plaza de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1).

Las citadas plazas tendrán la jornada de trabajo que se contemple en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido puntuación en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón

de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

2.1.5.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: Título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte

o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta convocatoria será también publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. El código de esta convocatoria es el F3/08.

3.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

3.6.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): la cantidad de 28,35 euros en concepto de derechos de examen.

3.6.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-54-2216145948 abierta en Banco Santander Central Hispano a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia, en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y código F3/08.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante de pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4 de esta convocatoria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (tablón de anuncios del Rectorado).

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros titulares y suplentes será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las cir-

cunstances previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954 349 206. La publicación de los Acuerdos del Tribunal en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría E de las recogidas en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de junio), que modifica al Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre composición y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática o como contratado laboral

con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares.

Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

1. Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II. El Tribunal propondrá dos supuestos por cada uno de los módulos en que se divide la segunda parte del programa. Los opositores deberán elegir un supuesto del módulo general y otro supuesto del módulo de informática y comunicaciones. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro. Se extraerán al azar y en presencia de los opositores dos temas correspondientes al módulo general y dos temas correspondientes al módulo de informática y comunicaciones. Los aspirantes deberán elegir un tema de cada módulo para su desarrollo. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

2. Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): La oposición estará formada por

los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 60 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II. El Tribunal pondrá dos supuestos por cada uno de los módulos en que se divide la segunda parte del programa (Informática general y sistemas operativos, Redes e Internet, Gestión de instalaciones y servicios). Los opositores deberán elegir dos supuestos que correspondan a módulos distintos. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la segunda parte del programa, elegido por cada aspirante de entre tres (un tema de cada módulo) extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio y no podrán utilizar apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la redacción de los registros bibliográficos en formato MARC 21 de tres documentos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), que se realizará de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación. Constará además de los siguientes elementos:

Encabezamientos de materia, que se redactarán ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia existentes, indicando el opositor la lista empleada. Clasifica-

ción Decimal Universal (CDU), según la última edición en castellano de la CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato MARC 21 y se pondrán a disposición de los aspirantes copias de los documentos originales, que recogerán la información necesaria para su catalogación.

Segunda parte: Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo profesional completo en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del aspirante).

Los opositores deberán especificar el idioma por el que optan en su solicitud de participación en las pruebas selectivas conforme a lo indicado en la base 3.2.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y, durante el desarrollo del mismo, los opositores podrán utilizar manuales del formato MARC 21, las Reglas de Catalogación, las tablas de la CDU, listas de encabezamientos de materia, diccionarios y vocabularios técnicos.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los registros bibliográficos y el resumen informativo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los registros y al resumen informativo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas y no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

P R O G R A M A

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.
3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
7. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

8. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, modificada por la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

9. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

SEGUNDA PARTE

Módulo general

1. LINUX: Sistema de ficheros. Gestión de ficheros y directorios.

2. LINUX: El shell. Redirecciones. Tuberías. Programación en shell.

3. LINUX: Procesos. Planificación de tareas. Impresión.

4. Arranque y parada de un sistema LINUX. Copias de seguridad. Instalación y administración de software.

5. Configuración de servicios de red TCP/IP en el sistema operativo LINUX. Servidor de ficheros: Samba.

6. Windows Server. Directorio activo. Sistema de archivos.

7. Windows Server. Seguridad: usuarios y archivos.

8. Windows Server. Seguridad en redes y comunicaciones.

9. Gestión automatizada de ordenadores personales y arranque remoto.

10. Ordenadores personales. Principales componentes. Equipos periféricos. Paquetes ofimáticos.

11. Ordenadores personales. Sistemas de protección personal. Cortafuegos. Antivirus. Antiespías.

12. ITIL: Conceptos generales. Objetivos. Funciones y procesos.

13. ITIL: Provisión de los Servicios. Gestión de Capacidad. Gestión de Disponibilidad. Gestión de Continuidad. Gestión Financiera TI. Gestión de Nivel de Servicios TI.

14. ITIL: Soporte de los Servicios. Gestión de incidencias. Gestión de Problemas. Gestión de Cambios. Gestión de Versiones. Gestión de la Configuración. Service Desk.

15. Sistemas de Gestión de los Servicios TI según las normas UNE-ISO/IEC: 20000-1:2007 Especificaciones y UNE-ISO/IEC: 20000-2:2007 Código de buenas prácticas.

16. Clasificación de las redes de datos por su cobertura física. Modelo de referencia OSI. Tipos de servicio.

17. Internet. Servidores de directorio (LDAP). Servidor de dominios. Protocolo de sincronización horaria.

18. Seguridad física de las instalaciones informáticas. Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades, según las normas UNE-ISO/IEC: 27001:2007 Requisitos y UNE-ISO/IEC: 17799:2002 Código de buenas prácticas.

19. Lenguajes de Base de datos relacional: SQL, SQL* plus, PL/SQL.

20. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Datawarehouse, Datamining, Datamart. OLAP, EIS, Indicadores.

21. Diseño conceptual de base de datos. Modelo E/R. Diagrama de flujo de datos.

22. Base de datos Oracle 10.g. Arquitectura.

Módulo de Informática y Comunicaciones

23. Internet. Servicios avanzados: VOZ-IP. GRID (Computación distribuida).

24. Mensajería. Transferencia de ficheros. Protocolos y estándares.

25. World Wide Web. Servidores Web. Servidores Proxy-Cache. Web 2.0.

26. Lenguajes HTML y XML. Conceptos AJAX.

27. Seguridad en la red. Herramientas y monitorización. Auditoría de seguridad de la red.

28. Criptografía. Infraestructura de clave pública.

29. Lenguaje C: Definición y características.

30. Lenguaje Java. Definición y características.

31. Base de datos Oracle 10.g. Seguridad y auditoría de la base de datos. Procedimientos de copia de seguridad y recuperación.

32. Base de datos Oracle 10.g. Planificación y creación de bases de datos: Configuración lógica y física de la base de datos.

33. Medios físicos de transmisión en redes. Elementos de interconexión de redes. Tipos de redes conmutadas. Ethernet. Fast Ethernet. Gigabit. RDSI. Redes inalámbricas.

34. Arquitectura y protocolo TCP/IP.

35. Protocolo de gestión de red: SNMP, RMON.

36. Infraestructura de almacenamiento. RAID. Redes SAN. Servicios NAS. Fibre Channel. Infiniband.

37. Alta disponibilidad. Sistemas de misión crítica. Redundancia. Balanceo de carga. Clusters.

38. Creación y digitalización de información multimedia. Codificación y compresión.

39. Transmisión de datos multimedia en redes de datos. Distribución de señal de televisión en circuito cerrado.

40. Servidores de Aplicaciones (IAS, Tomcat, Jboss).

ESCALA DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (SUBGRUPO C1)

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, modificada por la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

SEGUNDA PARTE

Módulo I: Informática General y Sistemas Operativos

1. Equipos informáticos. Arquitectura, concepto y componentes.

2. Dispositivos de E/S. Dispositivos de almacenamiento de datos.

3. Sistemas operativos. Conceptos básicos. El núcleo de un sistema operativo.

4. Proceso y tratamiento de los procesos. Multiprogramación y multiproceso.

5. Sistemas operativos en ordenadores personales (PC). Linux. Windows.

6. Aplicaciones de productividad personal (procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos).

7. Trabajo colaborativo: compartición de ficheros en red a través de red (SAMBA, BSCW). Flujo de trabajo (BSCW).

Módulo II: Redes e Internet

8. Telefonía, nociones básicas. RTC. Conceptos de PBX/PABX. Centrales digitales, principales facilidades. VozIP.

9. Redes de área local. Protocolo Ethernet, FastEthernet, Gigabit Ethernet. Redes inalámbricas. Conceptos de RDSI.

10. Cableado de datos. Cableado de campus. Cableado estructurado.

11. Arquitectura y protocolo TCP/IP.

12. La red Internet. Origen y evolución. Servicios básicos de Internet: navegadores, correo, transferencia de ficheros, etc.

13. Servicios avanzados en Internet: Web 2.0, streaming, videoconferencia.

14. Sistemas multimedia: tipos y formatos de datos multimedia. Transmisión de datos multimedia.

Módulo III: Gestión de Instalaciones y Servicios

15. Medidas de seguridad en una instalación informática y de los soportes de información: Medidas contra incendio, CCTV, sistemas de control de acceso, sistemas de control de presencia. Criterios de seguridad.

16. Estructura de un armario de cableado. Asignación de usuarios a voz y a datos. Diagnóstico de fallo debido al cableado y herramientas de detección de fallos.

17. Copias de seguridad. Backup y restauración. Herramientas de backup y restauración.

18. Diagnóstico y resolución de problemas en entornos de informática personal (PC). Gestión Centralizada.

19. ITIL: Conceptos generales. Objetivos. Funciones y procesos.

20. ITIL: Provisión de los Servicios. Gestión de Capacidad. Gestión de Disponibilidad, Gestión de Continuidad. Gestión Financiera TI. Gestión de Nivel de Servicios TI.

21. ITIL: Soporte de los Servicios. Gestión de incidencias. Gestión de Problemas. Gestión de Cambios. Gestión de Versiones. Gestión de la Configuración. Service Desk.

22. Centros de contacto. Integración de las tecnologías de la información en un CAU.

ANEXO III



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nº DOCUMENTO

0	9	7
---	---	---

REFERENCIA

1	0	0	5
---	---	---	---

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Categoría a la que aspira:	Referencia Convocatoria (Anexo I):
Tipo: Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

REFERENCIA 2	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F.:			
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento: Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):	Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):	

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Experiencia profesional (se relacionará toda la experiencia profesional objeto de valoración)	Formación (se relacionarán todos los cursos objeto de valoración):
Antigüedad (en meses): <input type="text"/>	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	INGRESADO EN:
Ingreso a realizar en la cta. n.º 0049-5048-50-2616135233	
TOTAL A INGRESAR: <input type="text"/>	(Selo Entidad Bancaria, fecha y firma)

EL INTERESADO DEBERÁ FORMALIZAR SU SOLICITUD POR TRIPLICADO (EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA, EJEMPLAR PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala correspondiente.

Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» junto con la Resolución Rectoral que aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en

Y Documento Nacional de Identidad número a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de 2008

ANEXO VI

Don/Doña
, con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de 20

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 y su relación con el 2.1 y 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Subgrupo A2) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema general de acceso libre.

Las citadas plazas podrán tener una jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido puntuación en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de

las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Los aspirantes deberán indicar en la instancia el idioma del artículo profesional que eligen para realizar el resumen correspondiente al segundo ejercicio de las pruebas selectivas. En el apartado 5.A de «Otros datos a consignar» especificarán «Inglés» o «Francés», según su preferencia.

3.4. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta convocatoria será también publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.6. El código de esta convocatoria es el F2/08.

3.7. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 28.35 € en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-54-2216145948 abierta en Banco Santander Central Hispano a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia, en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y código F2/08.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante de pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5 de esta convocatoria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Tablón de Anuncios del Rectorado).

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas tendrá la composición que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros titulares y suplentes será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, teléfono 954 349 206. La publicación de los Acuerdos del Tribunal en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría E de las recogidas en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de junio), que modifica al Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad las listas de

aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre composición y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9. Norma final.

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Fase de concurso

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionarios interinos en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio y no podrán utilizar apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la redacción de los registros bibliográficos en formato MARC 21 de tres documentos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), que se realizará de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación. Constará además de los siguientes elementos:

Encabezamientos de materia, que se redactarán ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia existentes, indicando el opositor la lista empleada. Clasificación Decimal Universal (CDU), según la última edición en castellano de la CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato MARC 21 y se pondrán a disposición de los aspirantes copias de los documentos originales, que recogerán la información necesaria para su catalogación.

Segunda parte: Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo profesional completo en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del aspirante).

Los opositores deberán especificar el idioma por el que optan en su solicitud de participación en las pruebas selectivas conforme a lo indicado en la base 3.3.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y, durante el desarrollo del mismo, los opositores podrán utilizar manuales del formato MARC 21, las Reglas de

Catalogación, las tablas de la CDU, listas de encabezamientos de materia, diccionarios y vocabularios técnicos.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los registros bibliográficos y el resumen informativo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los registros y al resumen informativo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas y no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación Final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de curso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

P R O G R A M A

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7. La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas: Misión, principios y valores de las bibliotecas. Bibliotecas públicas. El Sistema Español de Bibliotecas. La cooperación bibliotecaria.

8. La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

9. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

10. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11. La Unión Europea: El papel de las bibliotecas en el marco de la Sociedad de la Información. Recomendaciones, programas e iniciativas en materia de bibliotecas digitales.

SEGUNDA PARTE

1. Concepto, función y clases de bibliotecas en la actualidad. Las bibliotecas ante el cambio social y tecnológico.

2. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. La integración de las bibliotecas universitarias en el

espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

3. La Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Situación actual y tendencias de futuro.

4. Planificación de edificios, organización espacial, instalaciones y equipamiento de archivos y bibliotecas universitarias.

5. Conservación y restauración del fondo documental. Medidas de seguridad, prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico.

6. Gestión y desarrollo de la colección en la biblioteca universitaria: Selección y adquisición de fondos documentales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

7. Gestión de la colección en la biblioteca universitaria: Proceso técnico de los materiales, normalización y control de autoridades. Los catálogos y OPACs: mantenimiento, evaluación y nuevas tendencias.

8. Análisis documental y lenguajes documentales.

9. Las clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal (CDU).

10. Principales sistemas de metadatos para la descripción bibliográfica. Criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento.

11. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria: funcionalidad y características. Panorama actual de la automatización de las bibliotecas universitarias en España.

12. Los servicios de referencia e información bibliográfica en bibliotecas universitarias.

13. Los servicios de formación de usuarios en bibliotecas universitarias. La alfabetización informacional.

14. Los servicios de acceso al documento. Préstamo y préstamo interbibliotecario en bibliotecas universitarias.

15. Actividades de extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

16. La gestión de la calidad y evaluación en las bibliotecas universitarias.

17. Cooperación bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. La participación de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

18. Internet: Desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. El papel de las bibliotecas en la eliminación de la brecha digital.

19. La biblioteca digital: Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios universitarios. Los repositorios de acceso electrónico abierto.

20. Búsqueda y recuperación de la información: concepto, herramientas y recursos, estrategias de búsqueda, evaluación de los resultados.

21. Interoperatividad y estándares en bibliotecas digitales: TCP/IP, HTTP, Z39.50, SRU, OAI Metadata Harvesting Protocol y Open URL.

22. Evaluación de los sitios web bibliotecarios: contenidos, organización de la información, interacción con los usuarios, accesibilidad, visibilidad de la biblioteca en la web.

23. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

24. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica.

25. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

26. Fuentes de información generales.

27. Fuentes de información de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.

28. Fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

29. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

30. Fuentes de información en Biomedicina.

31. Bibliometría: Concepto y aplicaciones metodológicas.

32. Historia del libro y de las bibliotecas. Evolución histórica de las bibliotecas universitarias españolas.

ANEXO III



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nº DOCUMENTO

0	9	7
---	---	---

REFERENCIA

1	0	0	5
---	---	---	---

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Categoría a la que aspira:	Referencia Convocatoria (Anexo I):
Tipo: Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

REFERENCIA 2	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F.:			
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento: Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):	Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):	

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Experiencia profesional (se relacionará toda la experiencia profesional objeto de valoración)	Formación (se relacionarán todos los cursos objeto de valoración):
Antigüedad (en meses): <input type="text"/>	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Ingreso a realizar en la cta. n.º 0049-5048-50-2616135233	INGRESADO EN:
TOTAL A INGRESAR: <input type="text"/>	(Sello Entidad Bancaria, fecha y firma)

EL INTERESADO DEBERÁ FORMALIZAR SU SOLICITUD POR TRIPLICADO (EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA, EJEMPLAR PARA EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» junto con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en

Y documento nacional de identidad número
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de 2008

ANEXO VI

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad o pasaporte número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de 200

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1379/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1379/2008, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, Procurador, en nombre y representación de doña Lucía Tejero Trujeque, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que establece la relación definitiva de aprobados en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo Opción Biología en Instituciones de la Junta, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1810/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1810/2008, interpuesto por doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez, Procuradora, en nombre y representación de don Julio Miño Terrance, contra la relación definitiva de aprobados, de 11 de junio de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), Oferta de Empleo Público 2005 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 297/2008, interpuesto por doña María del Rocío Mora Alfonso contra la Orden de 9 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos a los aspirantes que relaciona, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1371/2008, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, Procuradora, en nombre y representación de doña María Luisa Naranjo Trenado, contra la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Naranjo Trenado contra el Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se aprueba la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1884/2008, interpuesto por don Antonio Candil del Olmo, Procurador, en nombre y representación de don José Manuel Alguacil Cubero, contra la Resolución definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de acceso libre, al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), de la OEP de 2005 y contra la Orden de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (por delegación, el Secretario General de la Función Pública), por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Alguacil Cubero contra dicha publicación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1807/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1807/2008, interpuesto por doña Rosario González Zaldúa, contra la publicación el 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 465/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 465/2008, interpuesto por doña Trinidad Íñiguez Rodríguez contra la Resolución definitiva de beneficiarios y excluidos de la Ayuda de Acción Social, modalidad Estudios, correspondiente a la convocatoria de 2006 y destinada al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1719/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1719/2008, interpuesto por doña Marta de Angulo Pérez, Procuradora, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Guerrero Baquerizo, contra la publicación de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1717/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1717/2008, interpuesto por doña Sonia Escamilla Sevilla, Procuradora, en nombre y representación de doña Rosalía Criado Fernández, contra la publicación al día 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1861/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1861/2008, interpuesto por doña Margarita Cisneros Alcántara, contra publicación, el 12 de septiembre de 2007, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1816/2008, interpuesto por doña Ana María Navas Helmo contra la Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación con la lista definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), convocado por Orden de 30 de mayo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1827/2008, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, Procurador, en nombre y representación de doña María del Carmen Villanego Fernández, contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su art. 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Decreto 204/1995, de 26 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, distingue en su art. 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquellas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquellas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en la que se estampa, si procede, la correspondiente diligencia de compulsas.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, corresponderá según el art. 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con objeto de lograr una mayor racionalidad administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, se acordó delegar el ejercicio de la competencia para

la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, de conformidad asimismo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

A N E X O

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- Código puesto 6694410 Puesto Auxiliar Administrativo

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsas que se realicen por delegación de conformidad con esta Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de publicación. Huelva, a 2 de octubre de 2008. La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se incorporan al Sistema Cartográfico Nacional.

La cartografía y los datos espaciales constituyen instrumentos de vital importancia para el conocimiento y la gestión

del territorio, tanto por los poderes públicos como por los entes privados y la ciudadanía, todos los cuales requieren información suficiente y de calidad para sus actividades públicas y privadas.

La Junta de Andalucía ha venido dando gran importancia a esta disciplina, con el doble objetivo de ejercer con eficacia y rigor sus competencias de contenido territorial y de prestar a la ciudadanía un servicio público indispensable en la sociedad actual, donde la información y la movilidad conforman ejes vitales para la ciudadanía. Este empeño, surgido al comienzo de la autonomía andaluza, se ha venido manteniendo durante los últimos veinticinco años, desarrollándose numerosos proyectos conforme a los sucesivos avances tecnológicos y a la ampliación de competencias de incidencia territorial, así como al permanente compromiso de prestar a la sociedad el servicio de información espacial que venían demandando.

El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), la cual determina que las administraciones se coordinen para garantizar que la información cartográfica y geográfica se produzca de forma eficiente, y que sea posible conocer y localizar los datos disponibles, a la vez que se asegure que éstos puedan ser compartidos entre todas las personas usuarias, con independencia de quien los produzca.

La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece distintos mecanismos de coordinación y cooperación en materia de producción cartográfica, tales como una distribución de escalas, la creación de un Registro Central de Cartografía, donde inscribir toda la producción de cartografía oficial de las distintas administraciones, la coordinación de los planes de producción cartográfica o la configuración del Consejo Superior Geográfico como el órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía, con cabida para representantes de las distintas administraciones públicas.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la misma, establece como principios de la actividad cartográfica entre otros el de coordinación y el de cooperación entre las distintas Administraciones.

En desarrollo de la citada Ley 7/1986, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo cooperativo, abierto a la participación de las distintas administraciones, que procura la corresponsabilidad en la producción de la información geográfica, y que persigue la eficiencia, la coherencia global y el mejor servicio a la ciudadanía. Son rasgos esenciales de este nuevo modelo permitir a cada Administración la libre incorporación y permanencia en el mismo, el respeto a las competencias de cada integrante del Sistema y el carácter flexible de sus instrumentos de desarrollo, los cuales garantizan que, bajo un marco de colaboración global, coexistan formas de adhesión adaptables a las peculiaridades de cada Administración.

La Junta de Andalucía, que junto con las demás Comunidades Autónomas ha venido participando en los trabajos preparatorios de este Real Decreto, considera que el texto permite un desarrollo armonizado de la producción cartográfica, el cual pasa necesariamente por la participación de las Comunidades Autónomas junto con la Administración General del Estado en la definición y desarrollo de iniciativas y proyectos de interés común, tales como las Bases Cartográficas Armonizadas, Programas de Ortofotografías Aéreas, Modelos Digitales de Elevaciones, Plan de Teledetección, Sistema de Información de Ocupación del Suelo, Nomencladores Oficiales, Registros Cartográficos, Delimitaciones Territoriales, Callejeros Digitales, Infraestructuras de Datos Espaciales, y políticas de difusión y divulgación de datos, entre otros, que son susceptibles de

coordinarse entre las distintas administraciones, tanto en su concepción y diseño como en su realización, mantenimiento y actualización periódica, buscando la máxima eficiencia y atendiendo a las necesidades comunes o específicas tanto de los distintos agentes involucrados como de la ciudadanía.

El citado Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, establece en su artículo 3 que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él. Dicha integración, según prevé el apartado 5 de dicho artículo, se concretará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de septiembre de 2008,

ACUERDA

Primero. Manifiestar la voluntad de la Administración de la Junta de Andalucía, y de sus entidades instrumentales, de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Segundo. Atribuir a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la plena virtualidad de dicha integración y, singularmente, la firma del oportuno Convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter regulada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 16 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que esta-

blece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de Enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 16 viviendas públicas cofinanciadas sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629 en El Cuervo (Sevilla); expediente SE-01/100-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 29.831,14 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629; expediente SE-01/100-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 29.831,14 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Rubio (Sevilla), expediente SE-01/120-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 8 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 8 viviendas públicas cofinanciadas sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 14.814,10 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 14.814,10 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Casariche (Sevilla), expediente SE-01/090-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 21 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 21 viviendas públicas cofinanciadas sitas en c/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 36.164,76 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 36.164,76 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Expte.: SE-641/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio

de 2008, y con el número de registro 2930, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado, con uso global residencial, unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable por el planeamiento vigente. Los terrenos se sitúan al este del núcleo urbano de Torre la Reina, y poseen una superficie de 45.483,50 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 6 de junio de 2006, en relación a la protección del Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Servidumbre y Policía, emitido respecto a las determinaciones del PGOU de Guillena.

b) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 19 de septiembre de 2007, requiriendo la realización de una prospección superficial que evalúe los posibles impactos de carácter cultural, necesaria para que desde esa Delegación Provincial se puedan analizar las posibles afecciones que sobre la legislación vigente en materia de patrimonio pudieran contener las determinaciones del proyecto de referencia.

c) Informe de Sevillana Endesa, empresa suministradora de energía eléctrica, emitido en fecha 2 de octubre de 2007, en el que se señala que en la zona objeto de la modificación no existe infraestructura eléctrica suficiente para atender la demanda eléctrica prevista, por lo que la dotación de la nueva infraestructura eléctrica para abastecer la demanda correspondiente a los nuevos usos previstos por la Modificación habrá de contemplarse en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del nuevo PGOU. El informe señala también que el desarrollo de las infraestructuras de extensión, las infraestructuras dotacionales de cada actuación y las modificaciones necesarias de las existentes se ejecutarán a cargo de los solicitantes de los nuevos suministros, según establece el artículo 45 del R.D. 1955/2000.

d) Informe de la Mancomunidad de Servicios “La Vega”, de fecha 14 de diciembre de 2007, sobre la capacidad de tratamiento de residuos para garantizar los futuros crecimientos urbanísticos en el municipio de Guillena, garantizando la gestión de residuos provocados por la futura población que albergará el proyecto urbanístico de referencia.

e) Informe de Viabilidad para la prestación de los servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el Sector afectado por la presente Modificación, emitido en fecha 19 de diciembre de 2007 por la Empresa Municipal de Servicios, Emusin Guillena, S.L., en el que se expone que, independientemente de la viabilidad y como requisito previo para la efectividad de la misma, el promotor deberá cumplir íntegramente los condicionantes técnicos, administrativos y económicos que la legislación vigente les compete. El informe especifica las obras de infraestructura que deberá ejecutar el promotor de la actuación.

f) Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de referencia, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 4 de abril de 2008, en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Guillena para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria

de fecha 25 de abril de 2008, con las correcciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de mayo de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión propias del Suelo Urbanizable Sectorizado, tal como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.º Alcance y contenido.

Las Normas Urbanísticas regulan las determinaciones propias de la ordenación estructural definidas por el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

- Sectorización.
- Usos globales.
- Densidad.
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento medio.

Asimismo, la Modificación establece determinaciones propias de la ordenación pormenorizada ya especificadas en la memoria y planos de ordenación de este documento y los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE USO Y EDIFICABILIDAD

Artículo 3.º Usos globales y compatibles. Coeficientes de ponderación.

La presente Modificación del PGMO de Guillena establece los siguientes usos globales y sus correspondientes coeficientes de ponderación:

- Uso y tipología característicos: Residencial $C_1 = 0,75$
- Uso y tipología compatible: Terciario genérico $C_2 = 0,90$

La fijación del referido coeficiente se realiza atendiendo a los valores relativos establecidos en el actual y vigente PGOU. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación podrá completar estos coeficientes, si, ajustados al uso global descrito, definen diferentes tipologías pormenorizadas, dentro de la global reseñada, que aconsejen una determinación más específica.

Artículo 4.º Características del Sector.

La edificabilidad anteriormente reseñada se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR HUERTO DE LA REINA
	SUPERFICIES EDIFICABLES (M ² DE TECHO)
Residencial libre	26.500,00
Residencial protegida	7.950,00 (30% 31.500)
Terciario	5.000,00
Total	31.500,00

Artículo 5.º Aprovechamientos.

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR

Superficie del sector	45.483,50 m ² suelo
Edificabilidad total	31.500,00 m ² techo
Edificabilidad residencial	26.500,00 m ² techo
Edificabilidad terciaria	5.000,00 m ² techo
Aprovechamiento VP	5.883,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda libre	19.875,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	0,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda	25.758,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	4.500,00 U.A.
Aprovechamiento homogeneizado	30.258,00 U.A.
Aprovechamiento medio	0,66525 U.A./m ² suelo

Artículo 6.º Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior al ámbito y definirá las dotaciones necesarias de deportivo y SIPS.

2. Asimismo también tendrán que contribuir a la ejecución del ramal de saneamiento de conexión de diámetro 600 mm entre el P.P-T1 y el ramal que discurre por el oeste de la traseña del Hotel de Torre de la Reina.

3. En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los sectores colindantes.

4. Volumetría y altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Artículo 7.º Desarrollo y gestión.

El Sector de Suelo Urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

FICHA URBANÍSTICA

Nomenclatura:

Zona: Residencial Huerto de la Reina.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Condiciones de desarrollo del área:
 Iniciativa de Planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Programación: Primer cuatrienio.
 Superficie de actuación total: 45.483,50 m² suelo.
 Edificabilidad máxima: 31.500,00 m² techo.

Se dedicará a vivienda de protección oficial al menos el 30% de la edificabilidad residencial del Sector. Podrá materializarse en cualquier tipología.

Núm. máximo de viviendas: 140 viviendas.
 Edificabilidad máxima residencial: 26.500,00 m² techo.
 Edificabilidad máxima terciario: 5.000,00 m² techo.
 Edificabilidad mínima vivienda protegida: 7.950,00 m² techo.
 Densidad de viviendas: 30,78 viviendas/ha.
 Uso global: Residencial.
 Uso compatible: Terciario genérico.

Reservas mínimas de equipamiento.

Las reservas mínimas establecidas para el presente sector serán aquellas legalmente establecidas en el momento del desarrollo del Plan Parcial. Serán los mínimos establecidos en el art. 17.1 de la LOUA. Además de aquellas determinaciones recogidas por el Reglamento de Planeamiento.

Gestión:
 Coeficiente global: 0,75.
 Coeficiente de uso compatible: 0,90.
 Aprovechamiento homogéneo del sector: 30.258,00 U.A. utc.
 Aprovechamiento medio del sector: 0,66525.
 Coeficiente de aprovechamiento (90% aprovechamiento medio): 0,59873.

Observaciones: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento, aún vigente en todo lo que no se contradiga con la LOUA.

En aplicación del art. 10.A.c.1) de la LOUA se señala que se deberá respetar siempre un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante de Sistemas Generales de Espacios Libres. Por ello para no variar el estándar de Espacios Libres se estipula en aplicación del articulado una cesión de Espacios Libres para sistemas generales de:

$$140 \text{ viviendas} \times 2,7 \text{ habitantes} = 378 \text{ habitantes nuevos}$$

$$5 \text{ m}^2 \text{ SGEL} \times 378 = 1.890 \text{ m}^2 \text{ SGEL}$$

Deberá sufragar la parte correspondiente al Sistema General de Infraestructuras de Saneamiento SGIs-8.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de septiembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa

y la de los trabajadores con fecha 29 de julio de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

SYRSA

CONVENIO COLECTIVO 2008/2009/2010

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.
 Artículo 2. Ámbito temporal.
 Artículo 3. Denuncia y prórroga.
 Artículo 4. Revisión del Convenio.
 Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.
 Artículo 6. Comisión paritaria.
 Artículo 7. Compensación y absorción.
- CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
 Artículo 8. Organización del Trabajo.
 Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.
 Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.
 Artículo 11. Distribución del trabajo.
- CAPÍTULO III. ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
 Artículo 12. Ascenso de categorías.
 Artículo 13. Rendimiento.
 Artículo 14. Vacantes.
 Artículo 15. Formación profesional.
 Artículo 16. Contratos temporales.
- CAPÍTULO IV. JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA**
 Artículo 17. Jornada.
 Artículo 18. Permisos retribuidos.
 Artículo 19. Régimen disciplinario.
 Artículo 20. Crédito Sindical.
 Artículo 21. Vacaciones.
- CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**
 Artículo 22. Incremento salarial.
 Artículo 23. Pagas extraordinarias.
 Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.
 Artículo 25. Primas del personal indirecto.
 Artículo 26. Premio de puntualidad y asistencia.
 Artículo 27. Enfermedad o accidente.

Artículo 28. Sugerencias.
Artículo 29. Polivalencia.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 30. Ayuda para medicamentos.
Artículo 31. Créditos a los trabajadores.
Artículo 32. Ayuda para estudios de hijos o empleados.
Artículo 33. Premio a los veinticinco años.
Artículo 34. Ayuda hijos con minusvalías.
Artículo 35. Descuentos a empleados.
Artículo 36. Biblioteca.
Artículo 37. Póliza de seguros.

CAPÍTULO VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Salarios.
Anexo 2. Complemento Personal Permanente.
Anexo 3. Personal afecto al artículo 1.C.3.
Anexo 4. Póliza de seguros, artículo 37.
Anexo 5. Gastos de desplazamiento.

A C T A

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9,30 horas del día 29 de julio de 2008, en los locales de la Empresa, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa, compuesta por:

En representación de los trabajadores:

Doña Carmen Rojas Gandullo.
Don José María Gálvez Roncero.
Don Francisco Maldonado Bellido.
Don Francisco Herrera Herrera.
Don Francisco Javier Fabián Pizarro.
Don Francisco López Fernández.
Don Antonio Martínez Ramírez.
Don Eduardo José Benlloch Sánchez.
Don José Antonio Fabián González.
Don Rafael Domínguez Romero.
Don Jorge Carmona Benítez.

En representación de la Dirección de la Empresa:

Don Francisco Galnares González de la Madrid.
Don Manuel López Arca.
Don Francisco Agüera Domínguez.
Don Miguel Esquirol Mejías.
Don Pablo de Jesús Patón Borja.
Don Francisco José Hernández de Lorenzo.
Don Juan de la Cierva Galnares.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Abierto el acto, los reunidos manifiestan que el objeto de esta reunión es dar lectura y, en su caso, aprobación del texto articulado del Convenio Colectivo, que ha sido redactado de conformidad con lo convenido y acordado por esta Comisión.

Queda constituida la Comisión Paritaria y compuesta de la siguiente forma:

Por la Representación de los Trabajadores:

Doña Carmen Rojas Gandullo.
Don Eduardo José Benlloch Sánchez.
Don Francisco Javier Fabián Pizarro.
Don Francisco Maldonado Bellido.
Don Antonio Martínez Ramírez.

Por la Representación de la Dirección de la Empresa:

Don Juan de la Cierva Galnares.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Don Francisco Agüera Domínguez.
Don Manuel López Arca.
Don Francisco José Hernández de Lorenzo.

Dada lectura del mismo, los señores vocales citados se pronuncian en el sentido de que su articulado corresponde a lo convenido por ellos, por lo que dicho texto queda aprobado y se incorpora a este Acta como Anexo.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

Apartado A. Objeto del Convenio: El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre Syrsa Automoción, S.L., y los trabajadores adscritos a sus centros de trabajo de San Pablo 1, 2, 3 y 4, Aljarafe 1 y 2, Pagés del Corro, Huelva 1, 2, y 3, así como Su Eminencia.

Apartado B. Ámbito territorial del Convenio: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a los Centros a continuación indicados:

Centro de Trabajo San Pablo 1.
Autopista San Pablo, s/n.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 2.
Calle Metalurgia, 7.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 3.
Calle Metalurgia, 7.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 4.
Calle Automoción, 5.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo Aljarafe 1.
Carretera San Juan-Palomares, km 3.
Mairena del Aljarafe.
41927-Sevilla.

Centro de Trabajo Aljarafe 2.
Calle Desarrollo, 33.
Mairena del Aljarafe.
41927-Sevilla.

Centro de Trabajo Los Remedios
Pagés del Corro, 167.
41010-Sevilla.

Centro de Trabajo Su Eminencia.
Paseo de Su Eminencia, 3.
41006-Sevilla.

Centro de Trabajo Huelva-1.
Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.
21007-Huelva.

Centro de Trabajo Huelva-2.
Polígono Industrial La Paz, naves 20-21-22.
21007-Huelva.

Centro de Trabajo Huelva-3.
Polígono Industrial El Lirio, Calle Escayolista,
Bollullos Par del Condado.
21007-Huelva.

Apartado C. Ámbito Personal: El Convenio afecta a la totalidad del personal de Syrsa Automoción, S.L., que presta sus servicios en los centros de trabajo descritos en el apartado anterior con las siguientes excepciones:

1. El personal directivo a que hace referencia el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2. El personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de Responsables de Servicios, adjuntos o superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa y que, a propuesta de ésta, acepte voluntariamente, de manera expresa y por escrito, su deseo de quedar excluido del Convenio.

3. El personal proveniente de la antigua «Entrassa» con condiciones laborales especiales «ad personan», cuya relación se adjunta al presente Convenio como Anexo número tres.

La Empresa suministrará a la Representación de los Trabajadores una relación del personal directivo excluido en el momento de la entrada en negociación del Convenio.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, finalizando el 31 de diciembre de 2010.

Todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo se retrotraerán al 1 de enero de 2008, cualquiera que fuese la fecha de su firma y/o publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del I.P.C. del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Artículo 4. Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio o de su prórroga por modificación por parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas en conjunto general y anual de este Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.

Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si la autoridad laboral no aprobase alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo iniciarse nuevas deliberaciones a los efectos oportunos.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una comisión paritaria, compuesta por cinco miembros de la Dirección de la Empresa y otros cinco de la Representación de los Trabajadores. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta aprobatoria del Convenio los nombres de la Comisión Paritaria, así como en el ejemplar del Convenio, el cual, y para información del personal, la Empresa entregará un ejemplar del mismo a todos los trabajadores en un plazo no superior a dos meses desde dicha firma.

Artículo 7. Compensación y absorción.

1. Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a tabla salarial y complemento personal permanente, con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

2. La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

3. Las mejoras económicas que pudieran establecerse vigente el presente Convenio en virtud de disposición legal de rango superior, serán absorbibles y compensables en lo que alcancen en conjunto general y anual.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la jurisdicción laboral competente.

El trabajo en cada Departamento será repartido equitativamente y para ello la Dirección de la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal conozca y realice todos los trabajos dentro de su Departamento.

El personal, durante las horas de paro deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

La Representación de los Trabajadores supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del trabajador/a afectado/a.

Se establece una cláusula de revisión del sistema de incentivos del personal de taller conforme a la siguiente normativa:

Si las horas de paro del personal de taller afectado por el presente Convenio superaran el 20% de las horas de calendario durante un período continuado de tres meses se convocará a la Comisión Paritaria para el estudio de la situación y las medidas a adoptar.

Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.

9.1. Traslados forzosos fuera de la provincia.

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de traslado forzoso fuera de la provincia, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

1. Comunicación y justificación a la Representación de los Trabajadores de dicho traslado con una antelación mínima de treinta días.

2. Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.

3. Compensación de 400,00 € mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante un período máximo de veinticuatro mensualidades.

La vuelta en su caso del trabajador a su centro de trabajo de origen antes de las indicadas veinticuatro mensualidades dará lugar a la anulación de dicha compensación, no suponiendo la vuelta al centro de origen un nuevo inicio del plazo establecido. El cambio de residencia, deberá justificarse a todos los efectos.

9.2. Cambios de servicio.

En el caso de que un trabajador/a fuese avisado/a en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio

en su plan habitual de comida, se le abonará la cantidad estipulada a tal efecto en el Procedimiento de Gastos y Dietas.

En los cambios de servicio voluntarios se pactarán las condiciones del mismo libremente entre la Dirección Empresa y el trabajador/a.

Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente de un trabajador que de lugar a la obtención por parte de este de una pensión por Incapacidad Permanente Total, la Dirección de la Empresa dará prioridad a dicho trabajador para la ocupación de las vacantes existentes en la empresa en el momento de la obtención de dicha pensión que resulten adecuadas tanto a la capacidad física como psíquica del trabajador.

Para el cumplimiento de lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Valoración de la capacidad tanto física como psíquica del trabajador por los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua, en su caso, para determinar que puesto/s vacantes podrían ser ocupados por el trabajador.

B) Aportación por parte del trabajador del certificado de compatibilidad de los puestos vacantes con la pensión de Incapacidad Permanente Total emitido por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social.

C) Valoración de la capacidad del trabajador por parte de RR.HH. determinando cual/es de los puestos vacantes acordes a su capacidad física podría desempeñar el trabajador en atención a su perfil.

La recolocación final del trabajador exigirá el cumplimiento de todos los pasos recogidos en los apartados anteriores y, podrá dar lugar a la revisión de sus emolumentos conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 11. Distribución del trabajo.

Es obligación de los responsables intermedios establecer una adecuada distribución de la tarea, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente, facilitando la elevación del nivel técnico y profesional que de él dependa y anteponiendo el respeto a la persona.

CAPÍTULO III

ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12. Ascenso de categorías.

Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro de trabajo, dentro de los porcentajes exigidos por la Ley. La Dirección de la Empresa lo hará público en los tablones de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a treinta días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo, méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

En caso de igual puntuación, ocupará la vacante el más antiguo. Bajo ningún concepto el trabajador sufrirá merma en sus retribuciones, salvo las específicas del puesto.

Los puestos de mando sobre otra persona, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Los trabajadores/as con categoría de Asesor Comercial B, ostentarán automáticamente la categoría profesional de Asesor Comercial

A, cuando tengan el mismo objetivo individual que el resto del equipo comercial del centro.

En caso de desacuerdo, en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la jurisdicción laboral competente.

Tanto en un caso como en otro, los requisitos objetivos a tener en cuenta, vendrán preestablecidos en una ficha de evaluación del trabajador, ficha de cuyo contenido final será informado por escrito la Representación de los Trabajadores.

En los ascensos de categoría, tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

El resultado por cualquiera de los conceptos o criterios que intervinieren en el sistema de puntuación, nunca podrá impedir la realización de los siguientes ejercicios.

Sistema de puntuación.

1. Evaluación competencial del superior jerárquico junto al director de centro tras la solicitud del trabajador.

EVALUACION SUPERIOR JERARQUICO

COMPETENCIAS DETECTADAS EN EL PUESTO	NIVEL
ORIENTACIÓN AL CLIENTE	
TRABAJO EN EQUIPO Y CAPACIDAD DE RELACION	
ORIENTACIÓN AL LOGRO E INICIATIVA	
SEGURIDAD EN SI MISMO Y TOLERANCIA AL ESTRÉS	
ORGULLO DE PERTENENCIA	
CONOCIMIENTOS TECNICOS	
RENDIMIENTO	
VALORACIÓN GLOBAL (*)	
(*) La valoración global debe ser un mínimo de 3	

VALORACION	NIVEL
INSUFICIENTE	1
SUFICIENTE	2
BIEN	3
EXCELENTE	4

2. Una vez superada la evaluación por el superior jerárquico y director de centro pasará a realización de examen. El examen será de tipo test con múltiples opciones de respuesta. El aprobado será a partir del 80% de las respuestas correctas.

Si se cumplen ambos requisitos se procede al ascenso de la categoría a la que se hubiera optado.

3. En caso de que dos o más trabajadores/as opten por la misma plaza, superadas las dos pruebas, se procederá a sumar las puntuaciones de ambas, quedándose la plaza el trabajador/a que más puntuación obtenga. En caso de igual puntuación accederá el más antiguo.

Artículo 13. Rendimiento.

El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente sirviendo de base para determinarlos, las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el trabajador/a y a la falta de ello, se estará a lo señalado en la Legislación vigente.

Artículo 14. Vacantes.

Cuando se declare una vacante en la plantilla fija de la Empresa, la Dirección lo publicará en los tablones de anuncio del centro de trabajo afectado así como a la Representación de los Trabajadores de dicho centro de trabajo.

Los interesados deberán presentar su candidatura al Departamento de RR.HH. en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Departamento de RR.HH. recabará de cada candidato, la evaluación de desempeño de su responsable inmediato así como su perfil profesional, cotejando dicha información con el Responsable del Centro.

Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes a los candidatos, la Dirección de la Empresa comunicará los resultados a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo afectado, la cual, si lo estima oportuno, podrá emitir informe al respecto en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez finalizado dicho procedimiento se comunicarán, tanto a los interesados como a los Representantes de los trabajadores, los resultados del mismo.

En las vacantes de personal técnico y titulado, al personal de la empresa cuando demuestre capacitación y experiencia suficiente no se le exigirá título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Artículo 15. Formación profesional.

Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la Empresa, serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

La Empresa, en los casos de formación realizada dentro de sus instalaciones no solicitada o aceptada expresamente por el trabajador por su interés profesional, abonará el 50% de las horas de formación al precio de 14,36 € o, en su caso, con el acuerdo del trabajador se compensará mediante períodos de descanso cuando exista falta de trabajo en la Sección o Departamento al que se encuentre afecto el trabajador y las circunstancias lo permitan.

La programación de los cursos de formación fuera de la jornada habitual contará con la consulta positiva a los trabajadores participantes.

Artículo 16. Contratos temporales.

16.1. Eventualidad.

La suma de los trabajadores contratados temporales por la Empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, no podrá superar el límite del treinta por ciento de la totalidad de la suma de plantilla de la Empresa y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

La Dirección de la Empresa se compromete a no superar los veinticuatro meses de contratación para todos los contratos temporales de duración determinada, llegado dicho plazo el trabajador deberá ser contratado de forma indefinida o dado de baja de la plantilla de la Empresa, a excepción de los contratos en prácticas y de formación.

16.2. Contrato por obra o servicio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1.A del Estatuto de los Trabajadores, procederá la contratación por obra o servicio determinado cuando el objeto del contrato a establecer sea la realización de labores o tareas de mantenimiento o instalación, u otras identificables que hayan de desarrollarse a lo largo de una duración temporal cierta, en virtud de contrato mercantil para un tercero.

16.3. Contrato por circunstancias de la producción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 apartado 1.B del Estatuto de los Trabajadores y, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Convenio Colectivo para las empresas siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, en los supuestos contemplados en el mencionado artículo, el contrato podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

16.4. Contrato de formación y prácticas.

Contrato de formación. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 75% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 80% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

En los Departamentos y Secciones de Taller cuando el trabajador/a alcance durante un período ininterrumpido de dos meses consecutivos los ratios de cobertura, producción y rendimiento de la Sección en la que se encuentre adscrito pasará a cobrar el cien por cien del salario.

16.5. Contrato a tiempo parcial.

En el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida se podrá pactar un número de horas complementarias equivalentes al 60% de las horas ordinarias contratadas. Con carácter general se notificará al trabajador la necesidad de realizar horas complementarias con un preaviso de 72 horas, salvo circunstancias extraordinarias y urgentes.

16.6. Compensación Económica.

Todos los trabajadores contratados por Syrsa Automoción, S.L., a tiempo determinado, tendrán derecho, si la modalidad de contrato realizado no lo contemplara, a una compensación económica en la cuantía que legalmente se establezca, actualmente ocho días, de salario base por año completo de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

16.7. Bolsa de Contratación.

Con el objeto de aprovechar la experiencia acumulada de los operarios/as, se crea una Bolsa de Contratación, para efectuar las contrataciones a tiempo determinado que en cada momento se necesiten.

La mencionada Bolsa, estará formada por aquellos trabajadores/as que hayan prestado servicio en la Empresa desde la firma del presente Convenio, con cualquier modalidad de contrato de trabajo, y que no hayan sido despedidos por medidas disciplinarias.

La misma deberá guardar un orden de llamada, en cada uno de los servicios y/o departamentos, que será el resultado de la puntuación, que se establezca en función de criterios pactados en la Comisión Paritaria.

Se excluirá de la Bolsa de Contratación a la persona que no acepta, sin causa justificada, la oferta de trabajo realizada por la Empresa.

16.8. Contratos fijos y periódicos de carácter indefinido.

Se define esta modalidad, para aquella contratación que se lleva a cabo para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos y periódicos de carácter discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la empresa.

Ambas partes aceptan que los períodos de trabajo de dichos trabajadores/as, tanto se concierten en fechas ciertas o no, sean llamados cuando la actividad de la Empresa lo requiera.

Estos trabajadores no firmarán contratos cada vez que inicien la actividad, siendo suficiente, conforme a la legislación vigente, su alta en la Seguridad Social y causarán baja cuando a juicio de la Empresa haya desaparecido la necesidad que motivó la contratación de su trabajo, cuya baja se comunicará al trabajador.

Los trabajadores/as fijos y periódicos de carácter discontinuos, tendrán preferencias en la contratación, figurando por tanto en los primeros puestos de la Bolsa de Contratación, para la orden de llamada. La preferencia entre fijos y periódicos de carácter discontinuos, se realizará por antigüedad en la contratación de la Empresa, en la categoría que desempeñe.

Los contratos de trabajadores fijos y periódicos de carácter discontinuos, tendrán como límite de jornada un número de horas inferior a la jornada de trabajo establecida en Convenio de un trabajador a tiempo completo.

CAPÍTULO IV

JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA

Artículo 17. Jornada.

Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con la Representación de los Trabajadores, considerando la jornada laboral efectiva durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 la de 37,22 horas semanales, equivalentes a 1.781,00 anuales de trabajo efectivo.

Ahora bien, en 2008 existirá una reducción de siete horas sobre las 1.781,00 horas anuales de trabajo efectivo, acumula-

das para su disfrute como descanso, quedando la jornada real por lo tanto en 1.774,00 horas anuales.

Para los años 2009 y 2010 dicha reducción aumentará en dos horas efectivas de trabajo cada año, acumuladas para su disfrute como descanso, quedando por tanto las jornadas en 1.772,00 horas para el ejercicio 2009 y 1.770,00 para el 2010.

Las horas de descanso se pactarán entre el trabajador y su superior jerárquico, siempre que no se hayan incluido en el Calendario Laboral.

Apartado A) Jornada intensiva:

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continua, según cláusula adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de Junio hasta el lunes más próximo al 15 de Septiembre.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas, la Dirección de la Empresa tuviera que establecer nuevos períodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en el presente Convenio Colectivo.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

En cualquier caso, la modificación de la distribución de jornada establecida en los párrafos anteriores para el personal en plantilla a la firma del presente Convenio exigirá la previa negociación con la Representación de los Trabajadores, o bien, la aceptación voluntaria de los trabajadores afectados.

Apartado B) Servicios con doble turno de trabajo:

B.1. Centro de trabajo Huelva 2: Tal y como se ha acordado entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores del centro de trabajo Huelva-2, sito en el Polígono la Paz, 20-21-22, en escrito firmado por todas las partes implicadas con fecha 16 de julio de 2003, el Servicio de Carrocería de Huelva trabajará a dos turnos de trabajo. Los horarios de dichos turnos de trabajo serán fijados por la Dirección de la Compañía en el Calendario Laboral de cada año siguiendo los trámites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la elaboración del mismo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.2. Departamento de Caja: El Departamento de Caja podrá funcionar a uno o dos turnos de trabajo en atención a las necesidades de cobertura horaria de cada Centro de Trabajo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.3. Servicios Rápidos. Se entiende por Servicio Rápido el servicio que se presta de reparación inmediata, con independencia del nombre comercial o publicitario que pueda tener en cada momento. Actualmente se denominan Menú Amarillo, Renault Minuto y Carrocería Rápida. En estos servicios, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los mismos, tanto de organización como de atención al cliente, se organizará dos turnos de trabajo rotativos conforme a los siguientes horarios:

TURNO A: Lunes a viernes y Sábado (mañana).

07:00 a 14:00	(6,75 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	
Sábado 08:00 a 14:30	(6,25 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	
TURNO B: Lunes a viernes	
13:45 a 22:00	(8,00 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	

En aquellos horarios en los que se prevean 15 minutos para bocadillo, conforme a la legislación vigente, no serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

Ambos turnos serán rotativos, siendo obligación de la Dirección realizar su organización asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

Además, de los turnos anteriores, en dichos servicios existirá un tercer turno no rotativo para cubrir las horas de mayor demanda por parte de los clientes con la siguiente distribución de jornada:

TURNO C (NO ROTATIVO): Lunes a viernes.

10:00 a 13:30	(3,5 horas)
Comida	
15:00 a 19:30	(4,5 horas)

En el Servicio de Carrocería Rápida, el establecimiento de dichos turnos será voluntario para los trabajadores que, a fecha 5 de noviembre de 2003 se encontraran adscritos a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a dichos trabajadores, así, en el caso de no existir voluntarios entre el personal actual, dichos turnos se cubrirían mediante la contratación de personal de nuevo ingreso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resulta de aplicación tanto para las instalaciones de San Pablo 2, como para las instalaciones de Los Remedios.

En el Servicio de Mecánica Rápida, el establecimiento de dichos turnos se realizará con el personal actualmente adscrito a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a los trabajadores que a 5 de noviembre de 2003 se encuentren adscritos al resto de servicios del Departamento de Taller.

En cualquier caso, el Turno C (no rotativo) no podrá ser impuesto por la Dirección de la Empresa de forma unilateral a ninguno de los trabajadores en plantilla en los Departamentos de Taller a 5 de noviembre de 2003, debiendo ser cubiertos con personal de nuevo ingreso.

B.4. Plus de turnicidad: El establecimiento del doble turno con cobertura de guardias en los Servicios Rápidos de Mecánica y Carrocería, así como el Departamento de Caja, dará lugar a una prima de 3,75 € por día efectivamente trabajado (computables de lunes a viernes) para todos los trabajadores afectados por el sistema de turnos rotativos.

Dicha prima se verá incrementada anualmente conforme a los porcentajes que se establezcan en la negociación colectiva para el resto de conceptos salariales.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador por las siguientes causas:

1. Por nacimiento de hijo, o enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Por fallecimiento de cónyuge padres o hijos tres días naturales.

Cuando el fallecimiento afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en el caso anterior dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados el trabajador deba hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a cuatro días.

En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, cuatro días naturales. (Hasta 2.º grado: Hijos, Nietos, Padre, Madre, Abuelo, Abuela, Hermanos tanto por afinidad como consanguinidad.)

2. Por hospitalización de cónyuge, cuatro días naturales. Por hospitalización de hijos, dos días naturales. Siempre con el límite de dos veces al año en cada caso.

3. En caso de matrimonio del solicitante quince días naturales.

4. Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

5. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día natural.

6. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

7. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal con la misma finalidad.

8. Hasta seis horas para el cumplimiento de un deber, de carácter privado y personal que deberán ser preavisadas a la Dirección de la Empresa con, al menos, 72 horas de antelación.

Las retribuciones de los permisos anteriormente expuestos será la misma que percibirán los trabajadores realizando su trabajo habitual. Las horas consumidas por el disfrute de estos permisos no tienen la consideración de recuperables y forman parte del cómputo anual de horas efectivas.

Definiciones.

Alumbramiento anormal: aquel parto que para llegar a su término es necesario el empleo de fórceps o mediante cesárea, debiendo constar en el justificante por parte de los servicios médicos que ha sido un alumbramiento anormal.

Desplazamiento: se entiende cuando el mismo tiene lugar a más de ciento diez kilómetros de distancia.

Grados de parentesco por consanguinidad y afinidad:

1º Grado.	Padre/Madre	Suegro/a	Hijos/as	Yerno/Nuera
2º Grado.	Abuelo/a	Hermano/a	Cuñado/a	Nietos/as
3º Grado.	Bisabuelo/a	Tío/a	Sobrinos/as	Biznieto/a
4º Grado.	Primo/a			

En los casos de asistencia médica se aclara que el permiso es por el tiempo necesario para la asistencia a la consulta, debiendo constar en el parte justificativo, hora de cita, la hora de entrada y salida de dicha consulta así como el horario de consulta para constatar la incompatibilidad con la jornada laboral.

«Hasta seis horas por el cumplimiento de un deber». No son asuntos propios de libre disposición del trabajador. Se debe utilizar para asistir a aquellas obligaciones del trabajador que no se puedan demorar y que requieran necesariamente su presencia.

Siempre será por el tiempo necesario para la realización de la obligación, debiendo constar en el parte justificativo la causa de la ausencia y el horario necesario para realizarla.

En el caso de que no se realice el preaviso, no exista autorización previa por parte del superior jerárquico o no se presente el justificante correspondiente, no se podrá tomar la ausencia como vacaciones, procediéndose a descontar por tanto de la nómina la cuantía correspondiente.

En los casos de duda o de otras necesidades no contempladas en estos apartados se estudiará la posibilidad de conceder permisos no retribuidos, analizándose cada caso por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 19. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

19.1. Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se graduará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

19.2. Faltas Leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo causa de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y la diligencia debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

19.3. Faltas Graves: Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin que los justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando consecuencia de la misma se causase un perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida de los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte, a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.

10. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

19.4. Faltas muy graves: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se comentan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

19.5. Acoso sexual y moral. Con respecto al acoso sexual y moral, se creará un procedimiento interno por parte del Departamento de RRHH, que será publicado a toda la plantilla, donde se reflejen los pasos a seguir en el caso de que se produzca este tipo de situaciones. Dicho procedimiento contemplará: una definición de lo que es el acoso sexual y moral, medidas preventivas a adoptar y el procedimiento de investigación a seguir.

19.6. Régimen de sanciones: Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

19.7. Graduación de sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

i. Amonestación verbal.

ii. Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

i. Traslados del puesto dentro del mismo centro.

ii. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

i. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

ii. Despido.

19.8. Prescripción de las faltas:

iii. Faltas leves: 10 días.

iv. Faltas graves: 20 días.

v. Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Crédito sindical.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas en un cien por cien en uno o más representantes del personal por centro de trabajo. Dicha acumulación deberá de comunicarse a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se establecen dos turnos vacacionales anuales de carácter rotativo, los cuales constarán de tres semanas máximas y seguidas, un turno tras otro, iniciándose el primero de ellos el lunes más cercano al uno de agosto de cada año en cuestión.

En cada turno el tope máximo de trabajadores será del cincuenta por ciento sobre el total efectivo de la Empresa, distribuida por secciones, contándose en el departamento de taller los que llevan a cabo la mano de obra directa.

Excepcionalmente y cuando existan motivos justificados, la Dirección de la Empresa autorizará siguiendo criterios objetivos, el disfrute de vacaciones durante el mes de julio.

Si algún trabajador decidiese no disfrutar de su turno vacacional asignado por cualquier causa, su lugar en dicho turno podrá ser ocupado por el trabajador más antiguo de los que estuviesen interesados en ocupar el referido turno, siempre que pertenezca a la misma Sección.

En caso de conflicto de prioridades entre trabajadores de la misma Sección y puesto de trabajo a la hora de determinar el turno, se establecerá el convenio con acuerdo de los trabajadores, y si no fuese posible, tendrán preferencia a la elección el trabajador con mayor antigüedad en la Empresa.

El trabajador que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria, lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que al menos un cincuenta por ciento de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un trabajador solicite su resto de vacaciones o parte de él, deberá solicitarlo con un plazo mínimo de cinco días laborales, antes de la fecha de comienzo.

El Responsable de Equipo contestará, en un plazo máximo de dos días laborales, antes del comienzo de las mismas denegándolas o autorizándolas. Si no hay contestación se dará como autorizada.

Se establece un incentivo especial de 160,00 € para el personal que disfrute de sus vacaciones fuera del período de jornada intensiva, jornada comprendida entre el lunes más próximo al quince de junio y lunes más próximo al quince de septiembre de cada año. El importe de este incentivo no es-

tará sujeto a las subidas o revisiones salariales estipuladas en el presente Convenio.

El cuadro de vacaciones establecido por la Empresa deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

Las retribuciones serán las equivalentes a treinta días de salario real, antigüedad, complemento especial, complemento personal permanente, complemento de puesto de trabajo y las percepciones no fijadas como incentivos, tomándose la media de las doce últimas mensualidades.

El cómputo de las vacaciones relativo a las llamadas «jornadas especiales reducidas», (jornadas cuya duración no coincida con la determinada en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo para la jornada partida o continuada), se llevará a cabo en función al número real de horas de que conste la jornada, no contabilizándose por tanto como día completo de vacaciones y conservando la diferencia de horas para su disfrute posterior. No obstante, el trabajador que disfrute sus vacaciones en dichos días deberá comunicar en el plazo de dos semanas a su Responsable Directo la fecha de disfrute de las horas restantes.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Incremento salarial.

2008. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresamente se indiquen en el articulado).

2009 y 2010. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que se establezca en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresamente se indiquen en el articulado).

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Se mantiene para todo el personal una paga de beneficios el 30 de marzo, consistente en treinta días de salario convenio, más complemento personal permanente en su caso.

Se seguirán percibiendo igualmente, las pagas extraordinarias del 30 de junio y 30 de noviembre, en las que vendrá incluido el complemento personal permanente.

Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.

La retribución variable del personal de taller se constituirá por un complemento de puesto, el cual se cobrará distribuido en doce mensualidades y unas primas variables en función de los resultados de calidad y rendimiento según los criterios recogidos a continuación:

1. Complemento de Puesto

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO PUESTO
COTEC	4.494,83 €
ELECTROMECAÁNICO A	3.820,60 €
ELECTROMECAÁNICO B	2.809,26 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.910,30 €
OFICIAL 1ª	2.247,41 €
OFICIAL 2ª	842,78 €
OFICIAL 3ª	561,85 €

El Complemento de puesto será aplicable a todo el personal que no ostente a título personal Complemento Personal Permanente.

El personal que ostente, el Complemento Personal Permanente y, el mismo, sea inferior en cómputo anual, al Com-

plemento de Puesto de Trabajo, percibirá este último, al ser más beneficioso, y por tanto desaparecerá el concepto CPP.

En el caso en que el Complemento Personal Permanente sea superior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, la diferencia, se mantendrá a título individual bajo dicho concepto. Anualmente dicho Complemento Personal Permanente se irá reduciendo en la misma proporción en que aumente el Complemento de Puesto Trabajo.

En cualquier caso, la modificación o supresión en el futuro del presente Complemento de Puesto de Trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida del Complemento Personal Permanente, recuperando los /as trabajadores/as el concepto y las cantidades originarias establecidas en el anexo 2.

2. Criterios de abono de la remuneración variable.

Las cantidades establecidas para cada categoría se distribuirán según los siguientes porcentajes:

a) Calidad: Por este concepto se cobrarán las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS CALIDAD	POR TAFS (50%)	POR T.R. (50%)
COTEC	1.374,34 €	687,17 €	687,17 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.162,12 €	581,06 €	581,06 €
ELECTROMECAÁNICO B	928,10 €	464,05 €	464,05 €
ELECTROMECAÁNICO C	801,56 €	400,78 €	400,78 €
OFICIAL 1ª	878,15 €	439,08 €	439,08 €
OFICIAL 2ª	674,22 €	337,11 €	337,11 €
OFICIAL 3ª	589,95 €	294,98 €	294,98 €
OFICIAL 3ª B	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Como se refleja en el cuadro, dicha cantidad corresponde a la suma de los resultados de Clientes Totalmente Satisfechos (TAFS) y Tasa de Retorno (TR), distribuidos en un 50% cada uno de los conceptos.

Para determinar las cantidades a abonar por resultados de calidad se tendrán en cuenta los resultados del Centro de Trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador y los resultados obtenidos a nivel Syrsa Automoción, al 50% cada uno, tomando como referente las encuestas realizadas a nivel interno por la Dirección de la Empresa.

Las cantidades resultantes se cobrarán cuatrimestralmente existiendo posibilidad de recuperación anual.

Los objetivos para cada año serán establecidos por la Dirección de la Empresa, en función de los marcados por Renault, teniendo en cuenta la situación particular de Syrsa Automoción y la de cada centro de trabajo. Previamente a su comunicación a la plantilla, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los Trabajadores para lo cual, se citará a la Comisión Paritaria del Convenio

b) Rendimiento: Por este concepto se cobrarán anualmente las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS RENDIMIENTO
COTEC	3.206,78 €
ELECTROMECAÁNICO A	2.711,62 €
ELECTROMECAÁNICO B	2.165,57 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.870,30 €
OFICIAL 1ª	2.049,02 €
OFICIAL 2ª	1.573,19 €
OFICIAL 3ª	1.376,54 €

Por Rendimiento se entiende las Horas Facturadas dividido por las Horas Compradas.

Horas Facturadas son las horas cobradas a clientes sobre Órdenes de Reparación Cerradas (se entiende por cliente el cliente externo, garantías, cesión interna, etc..).

Las órdenes de reparación que no puedan cerrarse por problemas imputables a terceros, transcurrido un mes desde la finalización de los trabajos serán cerradas a crédito o imputadas manualmente al trabajador/es para el cálculo de su rendimiento.

Horas Compradas son las horas de calendario anual menos:

- a) Horas de formación.
- b) Horas de vacaciones.
- c) Permisos retribuidos.
- d) Horas sindicales.
- e) Horas enfermedad como consecuencia exclusiva de accidente de trabajo.

Los objetivos de rendimiento se reflejan en la siguiente tabla en atención a la Sección a la que pertenezca el trabajador:

MECÁNICA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 85%	100%
< 85% > 80%	75%
< 80% > 75%	50%
< 75% > 70%	25%

Nota: Para COTEC los objetivos se reducen un 10% y un 5% para Electromecánicos

CHAPA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 90%	100%
< 90% > 85%	75%
< 85% > 80%	50%
< 80% > 75%	25%

Nota: Para Oficial 1ª Bancada los objetivos se reducen un 5%

PINTURA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 95%	100%
< 95% > 90%	75%
< 90% > 85%	50%
< 85% > 80%	25%

En cualquier caso y sea cual sea el rendimiento mensual, existirá posibilidad de recuperación semestral y anual.

Para los servicios rápidos (en la actualidad Renault Minuto y Menú Amarillo), se estará a facturación de mano de obra y piezas de recambio, siendo el objetivo la media nacional.

Los incentivos por rendimiento se abonarán mensualmente, no obstante, a efectos del periodo de devengo de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día uno de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el periodo de devengo de los incentivos con respecto al periodo de devengo del sueldo correspondiente a cada mes.

Para el caso del personal con categoría de Cotec, su sistema de incentivos quedará como sigue:

- a) Complemento de Puesto, por el mismo importe que el pactado en este Convenio Colectivo para dicha categoría.
- b) Incentivos de calidad, en las mismas condiciones pactadas en el presente Convenio para todos los trabajadores del taller.
- c) Incentivos por rendimiento, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: 1. 50% en función del diagnóstico previo a la reparación, distribución de información de la marca al resto del equipo de mecánico, apoyo en la reparación del equipo y demás funciones propias del puesto de Cotec. 2. 50% en función del rendimiento tal y como lo establece el presente Convenio, con una exigencia de rendimiento individual proporcional a dicho 50%.

Artículo 25. Primas del personal indirecto.

Se establecerán baremos sobre los que actualmente existen, en los que los resultados en concepto de rendimiento máximo personal de cada trabajador pueda alcanzar el 30% del sueldo convenio, más complemento personal permanente.

Se facilitará verbalmente a quien lo solicite, información sobre el valor de los diferentes apartados utilizados en la elaboración de la prima.

El apartado de apreciación general tendrá como valor mínimo el 50 por ciento (puntuación 5).

Todos los demás conceptos de primas (estación de engrase y lavadero y personal no incluido en este o en el artículo anterior), así como los demás servicios especiales que se realizan normalmente en Syrsa Autmoción, S.L., experimentarán la misma subida que el resto de los conceptos económicos que existan en el Convenio.

Artículo 26. Premio de puntualidad y asistencia.

Se establece como valor módulo para el cálculo del fondo a distribuir en concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia, la cantidad de 61,70 €. Dicha cantidad se multiplicará trimestralmente por el número de trabajadores que estén afectados por el presente Convenio según artículo 1.º, y que figuren en plantilla el último día hábil de cada trimestre natural.

Dicho fondo se distribuirá de la manera siguiente: tendrán derecho al mismo todos los trabajadores que no hayan tenido retraso alguno, ni hayan faltado una jornada ni parte de ella por cualquier causa, a excepción de vacaciones, función sindical, asistencia a cursos, accidente sin baja laboral, nacimiento de hijo o por fallecimiento de familiar con un parentesco de hasta segundo grado, dentro del mes en cuestión. Para optar al mismo es imprescindible picar y estar en el puesto de trabajo a la hora en punto. Cada mes tendrá el valor de un punto, con un máximo de tres por trimestre y trabajador. Por trimestres naturales vencidos se dividirá el total del premio entre el número total de puntos conseguidos por todos los trabajadores afectados, obteniéndose así el valor del punto. Cada trabajador percibirá la cantidad correspondiente a los puntos por él conseguidos en el trimestre.

Artículo 27. Enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará a los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa haya sido anterior al 1 de febrero de 1997, y hasta un límite de 27 meses, la diferencia necesaria para completar el 100% del sueldo convenio, más complemento personal permanente, y complemento de Puesto de Trabajo, caso de no sobrepararlo.

Para los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de I.T. derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en los supuestos de hospitalización, y para los casos de I.T. derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la Empresa vendrá obligada a completar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, mientras dura la situación de hospitalización.

En los supuestos no previstos en los párrafos anteriores, la Empresa completará el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a y hasta un límite de 18 meses, siempre que no se supere los objetivos marcados de índice de absentismo del conjunto de los centros de trabajos afectados por el presente Convenio.

Los objetivos de absentismo a nivel de los centros afectados por el presente Convenio para el año 2008, 2009 y 2010 son del 4,00%, 3,50% y del 3,50% respectivamente. Para su cálculo se dividirá la suma de horas por enfermedad, accidente y permisos retribuidos entre las horas teóricas de calendario del total de la plantilla.

Artículo 28. Sugerencias.

28.1. Definición de Sugerencia: Toda aportación realizada por el personal, susceptible de generar una mejora, puede ser objeto de una Sugerencia, siempre que la misma sea aplicable.

Las mejoras que se encuentren definidas dentro de la misión habitual del puesto de trabajo, no pueden ser calificadas como Sugerencias.

Una sugerencia no es:

- La corrección de una anomalía.
- Una puesta a punto causada por un deterioro o una limpieza.
- La desmultiplicación de un plan de acciones.
- La denuncia de una anomalía sin proponer una solución viable.
- Una reclamación de carácter individual o colectiva.

28.2. Áreas de aplicación: El campo de aplicación de una Sugerencia cubre todas las áreas de la Empresa:

- Los servicios ofrecidos a los clientes.
- La calidad.
- Las condiciones de trabajo.
- El medio ambiente.
- La fiabilidad.
- Los costes.
- La seguridad.
- Los procesos.
- El procedimiento.
- La limpieza.
- Etc.

28.3. Ámbito Personal: Está habilitado para emitir Sugerencias todos los empleados de Syrsa excepto el personal que desempeñe puesto de mando y miembros del Comité de Dirección.

28.4. Gratificación: Existirán dos premios diferenciados:

- Sugerencia de aplicación inmediata: 30,00 €.
- Sugerencia de estudio: 60,00 €.

Las condiciones siguientes determinan la gratificación de las Sugerencias:

1. Gratificación de 30,00 € (Sugerencia de aplicación inmediata): Corresponderá a aquellas sugerencias en las que:

- a) El Responsable Operativo tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la Sugerencia con sus propios medios y, eventualmente con la ayuda de una U.S. (mantenimiento, calidad.)
- b) La Sugerencia, no modifica ningún proceso establecido.
- c) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo.

2. Gratificación de 60,00 € (Sugerencia de estudio): Corresponderá a aquellas sugerencias en las que:

- a) El Responsable Operativo no tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la Sugerencia con sus propios medios.
- b) La Sugerencia, modifica sustancialmente un proceso establecido
- c) La Sugerencia no es una corrección de un proceso ya existente
- d) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo

Cada veinte sugerencias, aprobadas e implantadas, a nivel de los centros de Syrsa Automoción, S.L., afectados por el presente Convenio se elegirán dos sugerencias que serán premiadas con 400,00 € cada una de ellas.

Artículo 29. Polivalencia.

Se mantiene para el Taller un premio de polivalencia para las ramas de electro-mecánica, pintura y chapista-carrocero.

Aquel trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo que pueda realizar el trabajo propio en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 32,65 € mensuales, por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados que realicen las funciones de electromecánico o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengaran este premio, no obstante, aquellos trabajadores que a pesar de lo establecido en el presente apartado vinieran percibiendo el plus mantendrán el cobro del mismo, mientras que se den las circunstancias que dieron lugar a su devengo.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 30. Ayuda para medicamentos.

Se mantiene un fondo de 546,31 € anuales, acumulativos hasta 3.276,99 € para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de Empresa, y con la participación de la Representación de los Trabajadores, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos tomando como tope el valor del fondo.

Artículo 31. Créditos a los trabajadores.

La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. La Representación de los Trabajadores podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Artículo 32. Ayuda para estudios de hijos o empleados.

La Empresa dotará un fondo de 15.000,00 € para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este fondo una vez revisado por la Representación de los Trabajadores de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o excepcionalmente, cuanto conste como máximo un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada alumno se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: un punto.
Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de ESO: dos puntos.

Siguientes y universitarias: tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matrícula mínima en cinco asignaturas, puntuándose con un máximo de dos suspensiones.

Artículo 33. Premio a los veinticinco años.

Abono de una mensualidad del 75,00% del salario convenio, complemento especial, antigüedad, complemento personal permanente y complemento al puesto de trabajo, hasta el límite del complemento personal permanente original, al cumplir cada trabajador veinticinco años de permanencia en la Empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Artículo 34. Ayuda hijos con minusvalías.

Los trabajadores con hijos con minusvalías igual o superior al 33% siempre y cuando se encuentren reconocidas por la autoridad sanitaria competente recibirán la cantidad de 56,19 € mensuales hasta el cumplimiento de los 18 años.

Artículo 35. Descuentos a empleados.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a los descuentos establecidos en el Procedimiento de Atenciones Comerciales de la Compañía, el cual, no establecerá descuentos inferiores al 20% en Mano de Obra y el 25% diferenciado en piezas de recambio.

Artículo 36. Biblioteca.

La Empresa pondrá a disposición de todo el personal una biblioteca, la cual estará dotada de los libros, fichas y documentaciones técnicas necesarias para el buen conocimiento de nuestra marca.

Artículo 37. Póliza de seguros.

La Empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, cobriendo a su cargo el importe de la prima.

El capital asegurado en cada cobertura se establece en 6.010,12 €, no siendo en este caso revisable en cuanto a actualizaciones salariales, no obstante, los trabajadores que tengan condiciones diferentes a las establecidas en el presente Convenio con origen en derechos adquiridos anteriores a la firma del mismo, mantendrán dichas condiciones a título particular como tal derecho adquirido o condición más beneficiosa, incluidas las revisiones en su caso. A efectos de identificación, tales trabajadores se relacionan en el Anexo número cuatro del presente Convenio Colectivo.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la Empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los/as trabajadores/as de la Empresa afectados por el presente Convenio, y siempre que la Compañía de Seguros lo acepte, podrán ampliar la cobertura de la póliza descrita en el presente artículo. La diferencia del importe de la prima a satisfacer a la Compañía de Seguros, correrá a cargo del trabajador/a.

La Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores el Certificado Individual de Adhesión a la Póliza de Seguros Colectivo una vez le sea remitido por la Compañía de Seguros tras posibles modificaciones.

Coberturas y condiciones de la póliza:

Por fallecimiento. El pago del capital garantizado, cualquiera que sea la causa que lo produzca (accidente o enfermedad) pagadero a los beneficiarios designados por el trabajador, antes de cumplir la edad indicada en la póliza.

Invalidez absoluta y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una invalidez absoluta y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, que lo impida de forma total, el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Incapacidad profesional total y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una incapacidad profesional total y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza y que le impida de forma total el ejercicio de su profesión laboral o de una actividad similar propia de su formación profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Fallecimiento por accidente. En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, el pago de un capital adicional por el importe indicado en este artículo. Este capital adicional es acumulativo al capital para fallecimiento por cualquier causa, consignado en primer lugar.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursos periódicos sobre prevención de riesgos laborales basados en la normativa vigente.

La Empresa suministrará al personal que lo necesite, gafas de protección graduadas conforme a la actividad que realice el trabajador. Las circunstancias de reposición en los casos de pérdida o rotura, se tratarán según criterio de la Dirección.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la Empresa para mantener lo dispuesto en la legislación vigente, se comprometen al exacto cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumbe por su parte en caso de infracción.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 (YA ACTUALIZADA AL 1/ENERO/2008 MAS 3,50% A CUENTA)

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
RESP. TALLER /ADMÓN /ALMACEN	1.517,59 €	22.763,86 €
RESPONSABLE OPERATIVO	1.357,64 €	20.364,58 €
RECEPTOR	1.184,76 €	17.771,47 €

PERSONAL POSVENTA

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
COTEC	1.184,76 €	17.771,47 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.146,89 €	17.203,32 €
ELECTROMECAÁNICO B	1.124,81 €	16.872,16 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.086,90 €	16.303,54 €
OFICIAL 1º (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.146,89 €	17.203,32 €
OFICIAL 2º (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.052,14 €	15.782,17 €
OFICIAL 3º (Mecánica/Chapa/Pintura)	985,62 €	14.784,37 €
OFICIAL 3º B (Mecánica/Chapa/Pintura)	789,16 €	11.837,46 €
PEÓN	952,40 €	14.285,99 €

PERSONAL ALMACÉN

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
COMERCIAL APR	1.086,90 €	16.303,54 €
ALMACENERO A	1.086,90 €	16.303,54 €
AYUDANTE ALMACENERO	985,62 €	14.784,37 €
REPARTIDOR APR	952,40 €	14.285,99 €

PERSONAL VENTAS

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
ASESOR COMERCIAL A	1.086,90 €	16.303,54 €
ASESOR COMERCIAL B	985,62 €	14.784,37 €

PERSONAL ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.222,68 €	18.340,25 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.124,81 €	16.872,16 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	985,62 €	14.784,37 €

Notas:

Electromecánico C equivale al título de Electromecánico B de Renault.

Electromecánico B equivale al título de Electromecánico A de Renault.

Electromecánico A equivale al título de Electromecánico A de Renault y categoría Oficial 1º.

ANEXO 2

COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE

TRABAJADOR	Importe mensual y extras	Importe anual
BABIO SANCHEZ, MANUEL ANTONIO	12,97 €	194,60 €
BAJO LUQUE, JOAQUIN	160,80 €	2.412,00 €
BAYOT DOMINGUEZ, JOSE	145,23 €	2.178,45 €
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	160,80 €	2.412,00 €
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO	145,95 €	2.189,30 €
CAÑA MORENO, JOSE	165,62 €	2.484,30 €
CARBONELL MARTINEZ, MARIO	94,98 €	1.424,70 €
DIAZ PEREA, JOSE MARIA	17,73 €	266,00 €
GABELLA MURIEL, JOSE	160,80 €	2.412,00 €
GABELLA SANCHEZ, JOSE MANUEL	16,38 €	245,75 €
GARCIA ADAME, JOSE LUIS	7,23 €	108,50 €
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE	160,80 €	2.412,00 €
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	135,85 €	2.037,75 €
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO	159,52 €	2.392,80 €
LARGO PEREZ, LORENZO	159,52 €	2.392,80 €
LORA DE LA ROSA, JOSE	167,29 €	2.509,35 €
LUIS VAQUERO, MANUEL	98,65 €	1.479,75 €
MALDONADO BELLIDO, FRANCISCO	160,80 €	2.412,00 €
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	193,00 €	2.895,00 €
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO	159,52 €	2.392,80 €
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL	220,60 €	3.309,00 €
NAVARRO ROMERO, MIGUEL	160,80 €	2.412,00 €
PEREZ GAYANGO, DIEGO	159,52 €	2.392,80 €
PEREZ MARTINEZ DE LEON, JOSE	62,62 €	939,35 €
RAMIREZ RUIZ, VICENTE	187,40 €	2.811,00 €
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL	160,80 €	2.412,00 €
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO	2,59 €	38,90 €
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO	155,60 €	2.334,00 €
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCAR.	146,04 €	2.190,60 €

Para el personal de postventa con complemento de puesto de trabajo, las cantidades recogidas en el presente listado tendrán la consideración de referente para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.

A excepción de lo dispuesto en el indicado artículo 24, este complemento personal permanente no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del Convenio sin que pueda ser suprimido, absorbido o compensado bajo ningún concepto y será incorporado a todos los artículos del Convenio en el que esté incluido el salario convenio.

ANEXO 3

PERSONAL NO APLICACIÓN CONVENIO. ARTÍCULO 1.C.3

APELLIDOS Y NOMBRE
Agüera Domínguez, Francisco
Alonso Sánchez, Enrique
De la Vega Navas, Rodolfo
Derri Alcántara, José Joaquín
Díaz Peña, José Antonio
Freire Martín, María Isabel
Gallego Sianes, Enrique
García Albaladejo, Carlos
García de los Santos, Antonio
García Mora, Manuel
Gómez Gómez, M ^a de los Ángeles
León Moreno, José
Liñán Luque, Sergio
Loro Marín, Antonio
Manrique Ruiz, Juan Manuel
Manrique Ruiz, Ramón
Martín Tercero, M ^a del Carmen
Martínez Carmona, Raúl
Montoto Castrillón, M ^a Jesús
Navas Gil, Antonio Carmelo

APELLIDOS Y NOMBRE

Núñez Lozano, José Manuel
Perea González, Pedro Felipe
Ponce Carvajal, José Antonio
Rivera Ramos, Rosario
Rodríguez Fernández, José Antonio
Rodríguez Roales, Ceferino
Sánchez Cárdenas, Antonio
Sánchez Olmo, Sergio
Sánchez Rojas, Antonio
Soto Fernández, Antonio Francisco
Suárez Giraldo, Adolfo
Tercero Vázquez, María Isabel
Viejo López, Francisco Miguel

ANEXO 4

PÓLIZA DE SEGUROS. ARTÍCULO 37

TRABAJADOR
ALVAREZ MOYA, PEDRO
BABIO SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
BAJO LUQUE, JOAQUIN
BAYOT DOMINGUEZ, JOSE
BERNAL SANCHEZ, ANTONIO
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO
CAÑA MORENO, JOSE
CARBONELL MARTINEZ, MARIO
DIAZ PEREA, JOSE MARIA
GABELLA MURIEL, JOSE
GABELLA SANCHEZ, JOSE MANUEL
GARCIA ADAME, JOSE LUIS
GARCIA ADAME, M ^a DEL CARMEN
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO
JARILLO MELLADO, FRANCISCO JOS
LARGO PEREZ, LORENZO
LEDESMA OLMO, MANUEL
LUIS VAQUERO, MANUEL
MALDONADO BELLIDO, FRANCISCO
MARTINEZ LOPEZ, MANUEL
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL
NAVARRO ROMERO, MIGUEL
PEREZ GAYANGO, DIEGO
RAMIREZ RUIZ, VICENTE
RENEDO SÁNCHEZ, SANTIAGO
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO
ROMERO CORDERO, JAVIER
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO
SÁNCHEZ MUÑOZ, MANUEL
VERA VALOR, SERGIO
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCARNACION

ANEXO 5

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

1. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

1. Vehículo Empresa.

Motorización	€/ Km
Diesel	0.067
Gasolina	0.087

Estos importes únicamente serán abonables en salidas fuera de los centros de trabajo de Sevilla / Huelva y el coche de empresa a utilizar no sea repostado por la Compañía.

2. Vehículo Propio.

Km.
0,22 €.

2. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Desayuno (1)	Factura	2,80 €
Comida / Cena	Factura	13,49 €
Hotel	Proporcionado Empresa	*****

(1) Únicamente procederá el abono del desayuno en el supuesto de no estar incluido en la factura del hotel.

Los valores establecidos tendrán la consideración de importes máximos. El abono de facturas con importes superiores sólo será posible previa justificación de la necesidad del gasto y con aprobación del Director de Centro o UN/US.

En fines de semana o festivo únicamente procederá el abono de los valores establecidos en el punto 3.1 cuando el servicio lo requiera.

Las cantidades recogidas en el presente Anexo se actualizarán conforme a las subidas salariales pactadas en el presente Convenio Colectivo abonándose como máximo el tope establecido como exento a efectos de IRPF.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre la actualización del importe de las becas en el Programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio.

Cumpliendo con el trámite previsto en el art. 14.1.c) de la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006, y al amparo de lo previsto por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en su art. 25, Disposición transitoria cuarta y Anexo III,

RESUELVO

Actualizar el importe de las becas previstas para los alumnos del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio de Andalucía, en su convocatoria de 2007/2008, hasta una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. Tal y como prevé la referenciada normativa estatal, la citada cuantía podrá incrementarse hasta en un 50% sólo cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.

Así mismo, dicho importe es de aplicación para los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios iniciados a partir de la entrada en vigor de la Orden TAS/718/2008. Las becas de alumnos participantes en proyectos ya iniciados en dicha fecha continuarán rigiéndose por la cuantía establecida en la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Directora General, Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para industrias de transformación de tomate.

La producción integrada es el sistema de obtención de productos agrarios y sus transformados que utiliza mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones e industrias de transformación de productos agroalimentarios, así como las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada producto en el correspondiente reglamento de producción o elaboración, de forma que los productos obtenidos bajo este sistema pueden llevar la marca o identificación de garantía en este sentido.

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone en su artículo 3 que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de producción integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe.

Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, modificada por la de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, establece que los Reglamentos específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, e incorporarán los requisitos generales de producción integrada de Andalucía.

Por otra parte, mediante la Orden de 24 de octubre de 2003, se establecen los requisitos generales de producción integrada para centros de manipulación e industrias de transformación de productos. Por lo tanto, y dado que las técnicas para la transformación de tomate se encuentran suficientemente desarrolladas y que se aplican en los procesos citados, procede aprobar el correspondiente Reglamento específico.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que me confiere el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para las industrias de transformación de tomate.

Se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para las industrias de transformación de tomate, cuyo texto se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1. PROCESO DE TRANSPORTE, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TOMATE RECOLECTADO			
1.1 TRANSPORTE DE TOMATE Y CONTENEDORES			
1.1.1 Transporte de tomate recolectado	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y entrega en la industria de transformación del tomate una vez efectuada la recolección y durante el día en que se realiza la misma. - Métodos que permitan mantener la integridad del tomate recolectado y aseguren la respiración necesaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de cualquier material diferente al tomate recolectado. (Personas, herramientas, maquinaria, etc.) - Empleo de receptáculos o contenedores cerrados que impidan la respiración del tomate recolectado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una preselección de los frutos durante la recolección en el campo. - En el uso de remolques para el transporte a granel del tomate, se evitará la sobrepresión y que el fruto alcance gran altura, teniendo las características siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) que disponga de fondos en remolques o contenedores que eviten los daños en la recolección. b) que tenga salidas adecuadas que permitan la descarga del fruto. - Utilización de cajas apilables en su caso, de capacidad reducida, que permitan la respiración del fruto.
1.1.2 Contenedores, receptáculos de vehículos y cajas de campo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizarán receptáculos y contenedores de materiales o recubrimientos autorizados que permitan su limpieza y desinfección. - Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el tomate recolectado deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de los frutos. - Se efectuará una limpieza con agua después de cada descarga de los receptáculos y contenedores. - Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta de tomate o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza especial entre las cargas, asegurando que no se produzca ninguna contaminación. 		<ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima de carga de los contenedores o remolques de 1,20 m. - Se utilizarán contenedores abiertos con capacidad aproximada de 5 Tm. - Utilización de receptáculos o contenedores exclusivos para el transporte de tomate de Producción integrada. - En el caso de utilización de cajas para la recolección o transporte de tomate, serán preferentemente apilables y con una capacidad máxima de 500 kg. - Establecer en el sistema de limpieza o mediante un protocolo, las operaciones y periodicidad de limpieza de receptáculos y contenedores, que incluya los datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.1.2 Contenedores, receptáculos de vehículos y cajas de campo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará el control en caso de utilizar cajas de campo en la recolección y transporte del tomate recolectado a la industria de transformación, debiendo quedar claramente diferenciadas las cajas empleadas con tomate recolectado que provenga de parcelas de Producción integrada, reflejándose en un procedimiento interno. - Revisión y limpieza sistemática de las cajas o envases y contenedores utilizados para la recolección y transporte del tomate para su elaboración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cajas o envases cuyo material no este autorizado en la normativa vigente para productos alimentarios y aquellas que transfieran olores o sabores extraños al producto elaborado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición y control por parte de la industrias de transformación de cajas de campo diferenciadas para la recolección y transporte del tomate de Producción integrada. - Disponer un sistema de limpieza para las cajas y envases en la industria de transformación. - Utilización de agua a presión en la limpieza de cajas, envases y contenedores de recolección y transporte, en lugar separado de la zona de recepción.

1.2 RECEPCIÓN Y DESCARGA DE TOMATE E INSTALACIONES			
<p>1.2.1 Recepción y descarga de tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de los productos primarios procedentes de parcelas sujetas a Producción integrada. - Debe existir un registro de partidas que entran, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo en origen y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con tomate. - Los contenedores y las cajas de campo en su caso, deben estar en adecuado estado de limpieza, esta se efectuara de forma periódica y con productos autorizados para la industria alimentaria, recogándose en el Plan de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aceptación de tomate que presente algún tipo de deterioro que comprometa la elaboración y la calidad del tomate elaborado a obtener. - Uso de agua a presión para favorecer la descarga, que produzca alteraciones y daños del tomate recepcionado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer límites en el índice de madurez y calidad de los productos primarios para su aceptación. - Disposición del tomate recepcionado adecuándolo al orden de proceso de cada partida. - Descarga del tomate conducidos por flotación, utilizando el agua de lavado.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.2.1 Recepción y descarga de tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de las partidas del tomate aportado a la industria de transformación, estableciendo un sistema de verificación del índice de madurez y calidad de los productos entrantes, que incluirá como mínimo la toma de muestras sistematizada y la determinación de la riqueza de azúcares (ver apartado 1.3.3). - Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los apartados y prácticas anteriores deben dejar de considerarse como productos de Producción integrada, recogiendo en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización. 		<ul style="list-style-type: none"> - Determinación rápida del contenido de azúcares mediante refractómetro.
<p>1.2.2 Instalaciones de recepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de sistemas de recepción que permitan una adecuada circulación del fruto, construidas con material inerte y que eviten la sobrepresión. - En los sistemas de recepción deben adoptarse las medidas de seguridad correspondientes. - No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de tomate. - Pulcritud permanente en las zonas de recepción. - Se dispondrá en su caso de un túnel de lavado y desinfección de cajas de campo, en local separado de las otras instalaciones de recepción. - Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recubrimiento interior de los receptáculos de recepción con pinturas (excepción en el caso de pinturas de calidad alimentaria). - Utilización de agua no apta en la descarga del fruto, así como presiones que puedan dañar la integridad del mismo (ver apartado 5.2.8). - Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará plataformas u otros sistemas de pesado, preferentemente con balanzas provistas de mecanismos de impresión digital. - Utilización en contenedores con un chorro de agua para facilitar la descarga por gravedad que permitan la descarga automática de los remolques. - Utilización de canales de transporte de acero inoxidable. - Diseño de instalaciones de recepción y transporte de producto primario que eviten, al máximo, el deterioro del fruto. - Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

1.3 TOMA DE MUESTRAS, PESADO, CONTROL DE CALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DEL TOMATE

<p>1.3.1 Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se procederá a la toma de muestras y a la pesada del tomate, debiendo existir registros que garanticen la identificación de las muestras y las partidas recepcionadas (ver apartado de identificación y trazabilidad, apartado 4.1.1) - Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañara a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad de los resultados de las determinaciones que se efectúen. - El procedimiento de muestreo deberá garantizar la representatividad de las muestras obtenidas al azar, en número suficiente de diversas zonas y distintos niveles (superficie, fondo y cualquier punto intermedio), así como las circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.) 		
---	--	--	--

<p>1.3.1 Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las determinaciones analíticas mínimas serán: proporción de pudrición o defectos del tomate y contenido en azúcares, debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra. 		<ul style="list-style-type: none"> - Incluir en los boletines de análisis los datos de variedad y tipo de tomate, así como efectuar otras determinaciones analíticas como la acidez, dureza u otros índices de madurez para la determinación de la calidad.
---	--	--	--

<p>1.3.2 Instalaciones de Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de los equipos y elementos necesarios para la toma de muestras y la realización de determinaciones que se realicen. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de aceites minerales en los hidráulicos de las plataformas u otros sistemas de pesado que los tengan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad de equipo tomamuestras directamente de los remolques o contenedores de transporte.
--	--	---	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.3.3 Acondicionamiento del fruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procesado del tomate recepcionado antes de 24 horas. - En caso de imposibilidad de procesado del tomate en el mismo día de su recepción, se deberá prever y adoptar las medidas de conservación para evitar su deterioro. Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas. - Se establecerá un programa de cosecha contemplando las distintas cantidades y calidades de cada productor, evitando la acumulación de los remolques y contenedores en los muelles de recepción. - Efectuar el lavado preciso para eliminar los restos de tierra, piedras, hojas y otras impurezas que acompañen al fruto, evitando producir daños al tomate recepcionado. - Selección manual o automática del tomate apto para el proceso de transformación que corresponda, eliminando los frutos inapropiados (coloraciones verdes, amarillas, así como frutos con podredumbres y rotos, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de agua no apta para los lavados y acondicionamiento del fruto (ver apartado 5.2.8). 	<ul style="list-style-type: none"> - Procesado del tomate en el mismo día de recepción, evitando la dilación de su descarga o almacenamiento. - Realizar las operaciones de lavado mediante inmersión del fruto y ducha con transporte de rodillo posteriormente a la recepción, que permita la eliminación de impurezas y restos de tomate. - Realizar la clasificación y selección del tomate de forma automatizada. - Utilización de varios lavados por aspersión en el tomate recepcionado, posteriores al lavado previo por inmersión.

<p>1.3.3 Instalaciones de acondicionamiento del fruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer sistemas de transporte, como cintas de rodillo u otras, que tengan las superficies en contacto con el tomate de calidad alimentaria para el proceso de transporte y selección. - La evacuación de los desechos se realizará en recipientes exclusivos para este fin, que se limpiarán periódicamente. 		<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas ópticos automáticos para la separación de frutos por color. - Instalación de mecanismos que eliminen elementos metálicos del tomate recepcionado.
--	---	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2 PROCESO ELABORACION DE TOMATE TRANSFORMADO			
2.1 CONDICIONES GENERALES ELABORACION DE TOMATE TRANSFORMADO			
<p>2.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los tomates estarán sanos, limpios de tierra, hojas u otras impurezas, previamente a los procesos de elaboración de los productos. - La clasificación y selección deben procurar el mantenimiento de las características organolépticas del producto elaborado, así como evitar daños y contaminación de los frutos. - Limpieza permanente del material y locales de proceso de transformación. - Limpieza de todo el material y un lavado sistemático, después del uso de las tolvas de descarga, cintas de transporte, cintas o mesas de selección y cualquier equipo o instalación que esté en contacto con el tomate entero o el producto elaborado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de detergentes y desengrasantes que no se encuentren autorizados y homologados en la industria alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control periódico de la maduración para determinar el momento de recolección del tomate.

2.2 OBTENCION DE TOMATE AL NATURAL (PELADO Y CORTADO EN CUBOS O TROCEADO)			
<p>2.2.1 Escaldado y pelado tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará un escaldado del fruto mediante cualquiera de los sistemas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicación de vapor a presión y sistemas pelado termofísico y vacío. b) Mediante uso de vapor, manteniendo el tomate a una tª entre 75 a 95 °C. c) Escaldado químico mediante una solución de hidróxido sódico. - Ducha o aspersión de agua sobre el producto escaldado, que permita el pelado y enfriamiento del tomate, en caso de escaldado químico la eliminación de sales de la solución alcalina. - Control de la alimentación y la velocidad del proceso de escaldado y pelado para asegurar la integridad del tomate. - Control en su caso, según el sistema de escaldado utilizado, del tiempo y temperatura y posterior enfriamiento. - Control de la eliminación de hidróxido sódico al final del proceso, en caso de utilizar el escaldado químico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cantidades de coadyuvantes autorizados por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de la normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de agua a presión y rodillos giratorios en el pelado posterior al escaldado del tomate. - No usar el escaldado químico. En caso de utilizarse se hará con concentraciones de hidróxido sódico entre 15 a 20 % de la solución alcalina. - Uso de agentes tensoactivos para reducir el tiempo de aplicación de soluciones alcalinas, en caso de utilizar este sistema de pelado. - Limpieza periódica de equipos de escaldado y enfriamiento, utilizando exclusivamente agua. - Reducir, al máximo, el transporte del tomate pelado a los equipos de cortado en cubos.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2.2.2 Instalaciones de escaldado y pelado tomate	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de controles automáticos de pH y contenido de hidróxido sódico en la solución, en caso de utilizar el escaldado químico. - En las industrias que no obtienen la totalidad de tomate elaborado procedente de producción integrada realizarán una limpieza exhaustiva en la línea de escaldado y pelado, así como las cintas o sistemas de transporte, lavado y enfriado del tomate pelado, previamente al proceso de elaboración con tomate de producción integrada debiéndose dejar registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada. - Utilización de materiales inertes o acero inoxidable en los elementos o equipos de escaldado, pelado, enfriado y cintas de transporte en contacto con el tomate o producto a elaborar. - Instalación de protecciones en los equipos de escaldado, pelado o enfriado que impidan la incorporación, incluso accidental de materias extrañas el tomate o producto a elaborar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de grasa y aceites no alimentarios en cualquier mecanismo de escaldado, transporte o bombas de impulsión. - Adiciones de cantidades de hidróxido sódico y coadyuvantes por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de los límites en la normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cintas o sistemas de transporte y equipos que respete la integridad y no produzca daños en el tomate pelado. - Aprovechamiento y reutilización de calor en el precalentamiento previo del producto primario. - Reutilización de soluciones de alcalinas en el escaldado químico, con control de contenidos de materia orgánica e impurezas. - Utilización de acero inoxidable en los elementos o equipos de escaldado, pelado, enfriado y en contacto con el tomate o producto a elaborar
2.2.3 Lavado y enfriamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado y enfriamiento del tomate pelado con agua potable mediante duchas de aspersion o en caso de efectuar escaldado químico por inmersión del fruto. 		<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar temperaturas aproximadas o inferiores a 40 ° C, en los primeros 30 segundos de enfriamiento.
2.2.4 Selección y escogido	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una selección de tomate pelado para eliminar frutos con defectos o restos de piel adheridos, pudiéndose realizar de forma manual o automatizada. 		<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tomates rojos con un color uniforme. - Uso de selectores mecanizados de color, con sistemas fotométricos de discriminación de frutos.
2.2.5 Cortado en cubos o troceado	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar el cortado en cubos o troceado, según la presentación a envasar, preservando las características organolépticas del producto elaborado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una selección de tomate cortado en cubos o troceado para eliminar productos defectuosos, pudiéndose realizar de forma manual o automatizada.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2.3 OBTENCION DE PURE, PASTA O CONCENTRADOS DE TOMATE			
2.3.1 Triturado y tamizado de tomate	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de sistemas de trituración que preserven la calidad del producto elaborado. - Control de la alimentación y la velocidad del proceso de triturado y tamizado para asegurar la calidad del producto elaborado. - Control de los tamices que asegure su correcto funcionamiento y sustitución en caso de deterioro o rotura. 		<ul style="list-style-type: none"> - Pre calentamiento del tomate previamente a su trituración. - Utilizar un sistema para la rotura del fruto en caliente, con salida del fruto con temperaturas entre 65 a 110 °C. - Uso de sistemas de pre calentamiento con reutilización de calor. - Limpieza permanente de equipos de triturado, utilizando exclusivamente agua caliente a presión.
2.3.2 Concentrado tomate triturado	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la concentración del tomate triturado mediante evaporación por transmisión de calor y sistemas de vacío. - Control sistemático de temperatura y duración de proceso de evaporación adecuándola a cada producto elaborado. - Control del contenido en azúcar en el producto elaborado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de sistemas de evaporación múltiple, con reutilización de vapor para el calentamiento. - La temperatura del tomate triturado durante el proceso de evaporación se encontrará entre 40 a 90 °C, debiéndose controlar la temperatura del agua de salida de los condensadores para adecuarse a la temperatura del proceso.

3. ENVASADO Y TRANSPORTE DE TOMATE ELABORADO			
3.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de las condiciones ambientales de 1º ambiente en la zona de envasado, adecuada a la conservación del tomate elaborado. - Se efectuarán controles periódicos de temperatura y de pH en el tomate elaborado, así como determinaciones microbiológicas, de los que se deberá dejar registro. - Ajustar la acidez del producto elaborado a valores de pH iguales o inferiores a 4,5. - Uso exclusivo en el ajuste de acidez de ácido cítrico en concentración máxima en peso de producto elaborado de 2, 5 ppm. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adiciones de cantidades de aditivos y coadyuvantes por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de los límites en la normativa vigente. - Limpieza de equipos de esterilización, envasado y conducciones con productos no homologados para industrias alimentarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un sistema de control de la temperatura en la zona de envasado. - Realizar ensayos a varias temperaturas para verificar la destrucción térmica de microorganismos. - Efectuar un proceso de pasteurización del líquido de gobierno o zumo de tomate previamente a añadirlo en el producto elaborado. - Pre calentamiento del producto a envasar, para envases de lata o vidrio, que produzca suficiente vacío durante el llenado y cierre del envase, si no se dispone sistemas de extracción de aire en la cabeza del envase. - Utilización en el pre calentamiento vapor a 110º C. en el envase abierto.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los envases y materiales de envasado deberán almacenarse en lugar limpio y protegido, en zonas diferentes para el almacenamiento de productos elaborados. - Limpieza permanente de la zona de envasado. - Limpieza sistemática y mantenimiento periódico de equipos de esterilización, envasado y conducciones, según un plan de limpieza específica de los mismos, manteniendo registro de las operaciones efectuadas. - Los envases llenos de tomate elaborado, así como en su caso, las cajas llenas de productos envasados no deben estar nunca en contacto con el suelo. - La maquinaria empleada para el envasado debe ser de acero inoxidable y de fácil limpieza, pudiendo disponer en las superficies de contacto del tomate elaborado de elementos de calidad alimentaria. - Se efectuará un lavado de los envases de lata o vidrio previamente al llenado, mediante inyección de agua caliente, excepto para envases preesterilizados. Efectuándose sistemáticamente una verificación de la limpieza y un control microbiológico de los envases lavados, de las que se guardará un registro. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará materiales de envase o cierres adecuados al producto a elaborar, tratamiento térmico aplicado y que su obtención tenga menor repercusión medioambiental.

<p>3.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de realizar "envasado aséptico": <ul style="list-style-type: none"> a) se verificará la esterilización del envase previamente al llenado. b) Mantenimiento de los equipos de envasado (llenado y cerrado de envases) en condiciones de esterilidad. c) Disponer los equipos de llenado con sistemas de presión positiva para evitar contaminaciones. 		
----------------------------------	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

3.2 TRATAMIENTO TERMICO Y ENVASADO

<p>3.2.1 Tratamiento térmico, enfriamiento y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El tratamiento térmico aplicado, combinado con otros tratamientos de conservación, debe ser adecuado al tiempo y condiciones del producto elaborado, así como para el almacenamiento previsto para el mismo. - Se efectuará control y registro de temperatura durante el proceso y así como a la entrada y salida del producto, ajustando la cantidad de producto a esterilizar y el calor recibido por el producto elaborado. - Los envases y materiales de envasado deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente. - Enfriar el producto elaborado a una temperatura inferior a 45 °C. en un periodo de 24 horas a partir de su envasado. - Control del contenido de cloro en el agua potable, en el caso de su utilización durante el enfriamiento de envases 		<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar en el tratamiento térmico a efectuar un valor Fo en el centro del envase igual o superior 0,1. En el caso de envasado aséptico será igual o superior a 0,5.
--	---	--	--

<p>3.2.2 Instalaciones Tratamiento térmico y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza, en las zonas de llenado y envasado. - Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de llenado, envasado y almacenamiento de producto elaborado. - La zona de llenado y envasado estará separada de las instalaciones de elaboración, en un local con paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza. - La limpieza e higiene de la zona de llenado y envasado será permanente, incluyendo normas precisas y visibles que afecten al personal. - Sistema de tuberías instalaciones de llenado y envasado, construidas en material inerte y con pendientes adecuadas para su completo vaciado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de productos de limpieza y desinfección no autorizados para uso alimentario. - Utilización de máquinas de lavado y envasado que produzcan niveles sonoros superiores a 80 decibelios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización en envases metálicos o de cristal de pequeño volumen, máquinas de lavado automático, con verificación electrónica. - Utilización de envasadoras automáticas para envases de lata o vidrio, con eliminación de aire y ajuste de nivel de llenado.
--	---	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

4. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LA PROCEDENCIA DE TOMATE Y PRODUCTOS ELABORADOS

4.1 CONDICIONES GENERALES

<p>4.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En cada centro de recepción de la industria debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Para las empresas que no tienen la totalidad de productos procedentes de Producción integrada, tendrán además que cumplir: <ul style="list-style-type: none"> a) Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y Trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la explotación hasta la entrega del tomate elaborado al cliente. b) Deben quedar claramente diferenciadas los receptáculos o transporte utilizado, o en su caso, las cajas de campo empleadas para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos. 	<ul style="list-style-type: none"> - No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma, productos procedentes de parcelas que no cumplan con lo indicado en toda su producción las normas y Reglamentos de Producción integrada que le afecten. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación de un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas o controles de verificación de calidad de las entradas de productos primarios. - Establecimiento de periodos independientes de recepción y proceso de elaboración de tomate de Producción integrada.
---	---	--	---

<p>4.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> c) Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se elabora cada tipo de producto este o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso. d) Los distintos elementos y equipos utilizados en las fases del proceso de elaboración y envasado deberán ser limpiados completamente de producto de origen no controlado antes de proceder a la manipulación de producto amparado por esta norma. - Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos obtenidos por la empresa. 		
---	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
5 INSTALACIONES GENERALES			
5.1 CONDICIONES GENERALES			
<p>5.1.1 Materiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario. , adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente. - Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al tomate a elaborar o elaborado propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los especificados en el Código Alimentario Español (Art. 2.04.03) y normativa vigente. Se indica los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará de forma general aceros inoxidable austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.

5.2 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS, DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO			
<p>5.2.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las superficies en contacto directo con el producto primario y el tomate elaborado deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza. - En toda instalación, tuberías, válvulas, etc. debe asegurarse que el escurrido por gravedad sea total. - Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento. - Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente. - La zona transformación y envasado del tomate elaborado deben estar perfectamente limpias y construidas de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes con pinturas lavables o alicatadas, desagües, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rugosidad de superficies en contacto con el tomate o los productos elaborados debe ser Ra 0´8 µm. Pudiéndose aceptar rugosidades mayores siempre que estén especificadas claramente el grado y aumento de tiempos de limpieza. - Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.2 Aseos y vestuarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos. - Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso). - Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se hagan operaciones de elaboración de productos, así almacenes donde se encuentre el tomate previamente a su elaboración. - El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección. - Se evitarán huecos y ventanas o se pondrán elementos que impidan la entrada de insectos. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento automatizado no manual
<p>5.2.3 Ventilación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios 		<ul style="list-style-type: none"> - En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.
<p>5.2.4 Iluminación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los locales donde se efectúen operaciones de elaboración o envasado, así como donde se efectúen muestreos y controles, deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales. - Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.5 Desagües</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de desagüe serán los adecuados. - En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso. 		
<p>5.2.6 Superficies</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar. Los suelos además deberán tener un tratamiento antideslizante. 		

<p>5.2.7 Zonas de almacenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El producto elaborado debe estar almacenado a la temperatura tal que no lo deteriore. - Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias. - Efectuar el almacenamiento en zonas independientes y alejada de fuentes de olores no deseables. - En la zona de almacenamiento de los productos envasados no se deben almacenar productos químicos, ni desechos. - Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa. - Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria. - Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños. 		<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de tomate elaborado de producción integrada separados físicamente del resto de los productos existentes en la industria. - Disponer de un sistema manejable para mantener una buena rotación y control de las existencias. - El almacenamiento de los productos alimenticios estarán separados 45 cm. del perímetro de las paredes y a más de 10 cm. del suelo. - El almacén estará aislado térmicamente.
---	--	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.8 Suministro de agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, refrigeración, etc.) o con cualquier superficie en contacto con éstos. - Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar análisis periódicos de la calidad del agua potable suministrada por la red pública, en aquellas empresas que utilicen ésta para la limpieza de productos primarios o en el proceso de transformación.

6 HIGIENE Y MANTENIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES

6.1 PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

<p>6.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones, zonas de elaboración y envasado del tomate elaborado, así como las utilizadas para almacenar productos envasados, que corresponda a sus necesidades. - El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe estar por escrito y accesible a los que deban llevarlo a cabo. - El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo. 		
---	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
6.1.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza. - Se proveerá un local donde se pueda comer y en su caso fumar o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento. 		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la prohibición de fumar dentro de las instalaciones o almacenes.

6.2 LUCHA CONTRA PLAGAS			
6.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin. - El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación. - El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos. Estos productos deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria. - Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos. - Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos de transformación o envasado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
6.2.2 Pájaros y otros animales	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la entrada de pájaros a las instalaciones e impedir su nidificación y pernoceta. - Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.
6.2.3 Evacuación de desperdicios industriales	<ul style="list-style-type: none"> - Los desechos de la planta deben ser evacuados según una planificación ordenada para minimizar los olores anormales, la nidificación de insectos y sabandijas y sobre todo para prevenir la contaminación de los alimentos, las superficies en contacto con los alimentos y los alrededores de la planta o el suministro de agua. - Las aguas residuales tendrán un tratamiento especial a fin de cumplir las exigencias de la normativa vigente. 		

7 EQUIPOS

7.1 CONDICIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños. 		
7.2 DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene. 		
7.3 SUPERFICIES DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario. 		
7.4 Carretillas	<ul style="list-style-type: none"> - Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera de la zona de almacenamiento, en caso de realizarse en un recinto cerrado. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>7.5 MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguros y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado. 		

8 PERSONAL			
<p>8.1 FORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe asegurar la formación del personal de envasado y almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos. - El personal de la industria, debe estar formado en el Proceso de Producción integrada de transformación de tomate y la normativa, cursos y reglamentos que le afecten. 		<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>8.2 BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y ENVASADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y envasado de tomate, que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos: a) Los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal b) Las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos c) Los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables d) Todo el personal debe lavarse las manos, antes de volver a la labor tras cualquier ausencia del puesto de trabajo e) En caso de utilización de guantes por parte de los manipuladores, estos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en el punto de trabajo y se renovarán cada vez que sea necesario f) El pelo y la barba de los manipuladores deben recogerse y cubrirse adecuadamente para conseguir una protección efectiva. g) El personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia. Los visitantes de las zonas de manipulación y envasado deben llevar ropa protectora y cumplir las mismas disposiciones de aseo personal h) Los manipuladores no deben salir del recinto de trabajo con las prendas de trabajo. 		

<p>8.2 Buenas practicas de higiene y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> i) En las zonas de trabajo los manipuladores no deben: <ul style="list-style-type: none"> - comer, beber, masticar chicle, llevar las uñas de las manos largas, esmaltadas o falsas. - llevar efectos personales que pudieran desprenderse. - toser o estornudar sobre los alimentos j) No fumar en las zonas de trabajo y de almacenamiento - Se colocarán carteles en lugar visible que recuerden éstas normas de buenas de prácticas de higiene y envasado de tomate elaborado. 		
---	--	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>8.3 Salud y seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales. Los contratos laborales deben ajustarse a los convenios laborales vigentes. 		

9 CONTROL DE CALIDAD			
<p>9.1 CALIDAD DEL PRODUCTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente el Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado según indique la normativa vigente. - La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumple la legislación vigente referente a la analítica y normalización comercial. Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> a) En la procedencia y recepción de tomate, incluido sus muestreos. b) Procesos de elaboración. c) Sobre el producto antes del envasado. d) En el producto ya terminado y listo para su expedición. Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en la legislación vigente de calidad para el tomate elaborado así como los aditivos y tratamientos térmicos de los procesos de elaboración, envasado y conservación que se hubieran efectuado. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
9.1 CALIDAD DEL PRODUCTO	<p>Se efectuarán análisis de residuos de productos fitosanitarios en los apartados c ó d según se prevea en su procedimiento de control de la calidad (se comprende en estos análisis la comprobación de las materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en Producción integrada, como aquellos excepcionales que se hubieran efectuado).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados. 		
9.2 COMPROBACIÓN INSTRUMENTAL DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones. 		
9.3 NO CONFORMIDADES	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten no conformidades en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento. 		
9.4 RECLAMACIÓN DE CLIENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento. - El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas. 		

ORDEN de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

El artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa, mientras que en el Anexo VII se determina que la mención «vino de la tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica, podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica.

Posteriormente la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos. Como desarrollo de esta Ley, el Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, establece las reglas generales de la utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos.

Por otra parte, el artículo 3 del mencionado Real Decreto, contempla la competencia de las Comunidades Autónomas para establecer los requisitos necesarios para la utilización de la mención tradicional «vino de la tierra» acompañada de una indicación geográfica, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida íntegramente en su territorio, quedando desarrollado en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, respectivamente

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica de las Sierras de las Estancias y Los Filabres para la utilización de la mención «vino de la tierra» en los vinos de mesa originarios de dicha zona, y el Pliego de Condiciones elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, de acuerdo con el procedimiento para el reconocimiento de un nivel de protección de vino de mesa con derecho a la mención tradicional «vino de la tierra» establecido en el Título II, Capítulo II de la referida Ley 24/2003, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres».

Los vinos originarios de la zona geográfica de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres de la provincia de Almería, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres».

Artículo 2. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Artículo 1. Indicación geográfica.

Para utilizar la mención «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres» los vinos que, reuniendo las características definidas en este pliego, hayan cumplido en su producción, elaboración y transformación todos los requisitos exigidos en el mismo. Dicho cumplimiento debe ser verificado y certificado por una entidad de certificación que cumpla con la norma UNE-EN 45011 de certificación de producto, estando ésta acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para el alcance «vino de la tierra».

Artículo 2. Zona vitícola.

La zona geográfica de producción y elaboración delimitada por la mención tradicional «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres», incluye los términos de: Alcóntar, Serón, Bacaes, Bayarque, Tijola, Armuña, Sierro, Suffi, Lúcar, Somontín, Urrácal, Purchena, Olula del Río, Macael, Laroya, Fines, Partalao, Oria, Lijar, Chercos, Albanchez, Cóbdar, Cantoria, Albox, Taberno, Arboleas y Zurgena.

Artículo 3. Variedades de uva autorizadas.

1. Las variedades de uva autorizadas que se producen en la zona son las que a continuación se enumeran:

- a) Variedades de uvas blancas: Macabeo, Chardonnay, Moscatel de grano menudo o morisco, Airén, Sauvignon Blanc.
- b) Variedades de uvas tintas: Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta, Pinot Noir, Petit Verdot.

Artículo 4. Tipos de vino.

1. Con todas las variedades descritas se podrán elaborar los siguientes tipos de vinos:

- a) Blancos: Vinos jóvenes o fermentados en barrica con las variedades Macabeo, Chardonnay, Moscatel de grano menudo o morisco, Airén y Sauvignon Blanc.
- b) Vinos rosados: Elaborados con una o más de las variedades tintas autorizadas.
- c) Vinos tintos: Vinos elaborados con las variedades Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta, Pinot Noir y Petit Verdot.

Asimismo, se producen vinos tintos envejecidos en barrica y botella que se describirán más adelante.

Artículo 5. Características organolépticas.

Los vinos elaborados en las Sierras de Las Estancias y Los Filabres poseen una serie de notas que los diferencian respecto a vinos producidos en otras zonas, vitivinícolas. Esto es debido en mayor parte a las características geoclimáticas de la zona. así pues, el elevado número de horas de sol, temperaturas elevadas de día y frescas de noche, baja humedad,

escasas lluvias durante el periodo de maduración, etc., aseguran un excelente estado sanitario de la vendimia y confieren a estos vinos una serie de características peculiares y diferenciadoras. Dichas características se exponen seguidamente para cada tipo de vino:

1. Blancos: De colores que pueden ir del amarillo pajizo al oro pálido, brillantes y con reflejos verdosos. Presentan aromas frutales y florales, con buena diferenciación varietal, recuerdos de hierbas de monte seco y lo mismo que en boca presentan su carácter mediterráneo.

2. Rosados: De color rosáceo-frambuesa, vivo, intenso y brillante. En cuanto a aromas tienen una buena intensidad, son gratos, limpios, potentes y afrutados (grosellas, frambuesa) con toques de golosinas. En boca se presentan muy sabrosos, equilibrados, expresivos, frutales y con un postgusto afrutado muy agradable.

3. Tintos: Son vinos con mucho color, cereza granate oscuro o picota, intensos y muy cubiertos. En cuanto al aroma tienen mucha intensidad con gran potencia y presentan aromas a frutos negros, pasas, confituras, notas lácteas y florales y toques balsámicos. En boca son potentes, con una excelente estructura tánica y mucho cuerpo. Postgustos largos e intensos con recuerdos a frutas.

4. Tintos envejecidos: Siguen manteniendo un intenso color cereza picota con ribetes rojizos. Aromáticamente conservan su intensidad, frutalidad y complejidad. En boca al principio surgen aún sabores afrutados, dando paso a una potente sensación tánica dulce suavizada por el envejecimiento. Son sabrosos, carnosos, con un final de boca persistente y duradero.

Artículo 6. Características físico-químicas.

6.1. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima de los diferentes tipos de vinos será:

Vinos blancos: 10% en volumen.
Vinos rosados: 11% en volumen.
Vinos tintos: 12% en volumen.

6.2. La acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no será superior a 0,8 gramos por litro expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 gramo por litro, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los 10 grados.

6.3. Los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos al consumo, según el contenido en azúcares residuales, serán:

- Vinos con un contenido inferior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 200 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los tintos.

- Vinos con un contenido superior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

Artículo 7. Asesoramiento técnico.

Se contará con un técnico responsable para el asesoramiento de determinadas prácticas de cultivo y al cual dirigirse en cuestiones de relevancia contempladas en el pliego.

Artículo 8. Labores del terreno.

- Se eliminarán los restos vegetales procedentes de viñedos o cultivos anteriores.

- No se permite la desinfección del suelo con agentes químicos salvo que se demuestre la presencia de nemátodos y/o hongos patógenos del suelo, y siempre a criterio del técnico competente.

Artículo 9. Normas de plantación.

- El material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados, certificados y con el Pasaporte Fitosanitario. Cuando el injerto lo realice el propio agricultor, o en sobreinjertadas, las yemas utilizadas deberán proceder también de fuentes autorizadas.

- No se permite la presencia de plantaciones establecidas con más del 25% de incidencia de cepas con virusis.

Artículo 10. Abonados y enmiendas.

- No se permite superar los 70 kg de nitrógeno totales por hectárea y año.

- No se aplicarán abonados nitrogenados cuando el fruto esté próximo a la madurez.

- Se aplicarán los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.

Artículo 11. Cuaderno de explotación.

Existirá un cuaderno de explotación por cada unidad de explotación en el que se anotarán las labores, operaciones y tratamientos realizados en el cultivo a lo largo de cada campaña.

Artículo 12. Control de plagas, enfermedades.

- No se admiten los tratamientos con un calendario pre-establecido.

- En el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas a utilizar serán exclusivamente las autorizaciones para el cultivo de la vid en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Artículo 13. Técnicas de poda.

- Las podas se realizarán de forma que se respete el estado fisiológico óptimo de la planta y permitan buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, en función de las distintas zonas de producción.

- No se permite el abandono y/o quema incontrolada de restos vegetales.

Artículo 14. Práctica del riego.

La práctica del riego tendrá un carácter excepcional, permitiéndose riegos de apoyo en momentos puntuales.

Artículo 15. Recolección de la uva.

- Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en los frutos que reduzcan su calidad y propicien infecciones.

- No se recolectarán los frutos con índices de podredumbre superiores al 5%.

- Se recogerán racimos sanos, desechando los deteriorados o enfermos, siendo el fin primordial la consecución de vinos de calidad.

- Los frutos se recolectarán en un estado de madurez fisiológica que permita alcanzar los parámetros de calidad exigidos por la bodega en la recepción del fruto, en función de la variedad, zonas de producción y tipos de vinos.

- La uva deberá ser recepcionada y molturada el mismo día de su recolección, separada por variedades.

Artículo 16. Recipientes a utilizar en la recolección.

- El transporte de la uva a la bodega se realizará procurando que éstas no sufran presiones excesivas para que no se deteriore el grano y así evitar fermentaciones prematuras, contaminaciones y oxidaciones.

Artículo 17. Rendimientos máximos del cultivo.

- El rendimiento máximo de las viñas con destino a vinificación no deberá superar los 10.000 kg/ha, con objeto de salvaguardar la calidad de los caldos producidos a partir de las mismas.

- La uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores al límite establecido, pudiéndose exceder hasta un 20% de dicha cantidad en casos excepcionales y siempre que ello no suponga una bajada de la calidad de los vinos exigidos en este reglamento, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta mención «Vino de la Tierra».

Artículo 18. Condiciones de elaboración.

- Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, en el control de la fermentación y en el proceso de elaboración y conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad.

- Se eliminarán los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbres superiores al 5%.

- La descarga se realizará en tolvas de recepción de acero inoxidable, material éste del que también estará construido el sinfín encargado de transportar la uva hasta la estrujadora.

- El estrujado deberá ejercer una presión suficiente para romper el fruto sin que éste se rasgue ni rompan las pepitas y los raspones que contaminarán el mosto sabores desagradables, astringencia y olores herbáceos no deseables.

- Queda prohibida la utilización de prensas continuas.

- Se aplicarán presiones de forma que el rendimiento sea de unos 70-75 litros por cada 100 kg de uva aproximadamente.

Artículo 19. Despalillado.

El despalillado o desrasponado tendrá lugar en las elaboraciones de vinos tintos y blancos.

Artículo 20. Remontado.

- En función del tipo de vino que se pretenda elaborar, se realizarán uno o más remontados diarios mojando bien toda la masa del sombrero para extraer, en todo lo posible, las sustancias causantes del color de los vinos, homogeneizar todo el depósito e impedir que se generen fermentaciones no deseadas en las partes altas del sombrero.

- En la elaboración de vinos blancos y rosados, el mosto será enfriado y pasado a unos depósitos donde realizará un desfangado donde se eliminarán todos los sólidos en suspensión dejando el vino limpio para empezar la fermentación.

Artículo 21. Maceración.

Los tiempos de maceración serán de 4 a 30 días dependiendo del tipo de vino que se quiera elaborar y en función de determinados parámetros como color, índice de polifenoles totales y características organolépticas.

Artículo 22. Fermentación.

En el proceso de fermentación alcohólica se controlará la temperatura, que deberá ser:

- Por debajo de 30° C para vinos tintos.

- Por debajo de 17° C para vinos blancos.

- Por debajo de 20° C para vinos rosados.

Se observará periódicamente la densidad y temperatura.

La fermentación se dará por finalizada cuando el contenido en azúcares reductores se sitúe por debajo de 2 gramos por litro.

Artículo 23. Condiciones de almacenamiento.

Los vinos de envejecimiento podrán almacenarse en barricas de roble con una capacidad máxima de 300 litros, a las cuales se les quemará, previamente a su llenado, azufre para sanearlas y eliminar el oxígeno, cerrándose una vez llenas con tapones de silicona.

- La zona de almacenamiento de barricas debe tener una temperatura entre 12-18° C y una humedad relativa entre 60-80%.

- Las botellas estarán numeradas por lotes para poder realizar un control de calidad.

- Los tapones podrán ser de corcho o sintéticos siempre que cumplan la normativa vigente y tengan la garantía de esterilización y conservación.

Artículo 24. Periodos de envejecimiento.

Según los periodos de envejecimiento, los vinos se clasificarán en:

- Jóvenes: Vinos que empiezan a comercializarse el mismo año de su elaboración.

- Envejecimiento 12 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 6 meses en barrica y 6 meses de reposo en botella.

- Envejecimiento 24 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 12 meses en barrica y 12 meses de reposo en botella.

- Envejecimiento 60 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 24 meses en barrica y 36 meses de reposo en botella.

El tiempo de envejecimiento deberá constar en la etiqueta o contra-etiqueta de cada envase.

Artículo 25. Control de residuos fitosanitarios.

- Se respetarán los Plazos de Seguridad indicados para cada uno de los productos fitosanitarios empleados.

- Se contará con un sistema de control de residuos en el que se especificarán tanto los tipos de análisis que se van a realizar como la frecuencia de los mismos para determinar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y verificar el cumplimiento de la Legislación Española en relación con los Límites Máximos de Residuos permitidos. Se realizará al menos un análisis anual.

Artículo 26. Embotellado y etiquetado.

El envasado se realizará en:

- Botella de cristal de 300 cl, 150 cl, 100 cl, 75 cl, 50 cl, 37,5 cl.

- Envases de Pet de hasta 8 litros.

- Envases Bag in Box de hasta 8 litros.

En las etiquetas figurará al menos las siguientes indicaciones:

1. Denominación del producto, que será «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

2. Volumen nominal.

3. Grado alcohólico volumétrico adquirido.

4. Número de lote.

5. Nombre o razón social y Estado Miembro del embotellador.

6. Número de registro del embotellador.

Artículo 27. Normativa de referencia.

- Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2003).

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía (BOJA núm. 246, de 17 de diciembre de 2007).

- Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, por el que se establecen las reglas generales de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos (BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 2003).

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, interpuesto por don Antonio González López contra la Orden de 18 de junio de 2008, publicada en BOJA núm. 128, de 30 de junio de 2008, que resolvió el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia de Sevilla, publicado en BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito, en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Mónica María de Lorenzo-Cáceres Laguno recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la

igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

RESUELVO

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, en tareas de apoyo a funciones del personal subalterno de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno, como medida de formación para la integración laboral de dicha persona.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Siendo causas de exclusión las siguientes:

- Haber disfrutado beca de alguna Administración Pública en los últimos cuatro años.
- Contrato laboral por período superior a seis meses consecutivos de duración en los cuatro últimos años.
- Haber sido adjudicatario de beca en esta Institución.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 300 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz fotocopia del recibo del seguro.

Cuarta. La duración de la beca será desde primero de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Al final de dicha fecha se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada; la beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución, al margen de los que se deriven del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

Sexta. La persona becada realizará su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, y del Ujier Mayor, debiendo permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca y el Ujier Mayor presentarán al Secretario General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por la persona becada. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figuran en el Anexo I, o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, por cualquiera de los siguientes medios poniendo como referencia o asunto «BECA»:

- Fax: 954 214 497.
- Correo postal: C/ Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
- Por correo electrónico: defensor@defensor-and.es.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico y el grado de minusvalía.
- c) Currículum vitae del solicitante, adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados. Tendrá validez cualquier compulsada efectuada por un organismo público.
- d) Declaración jurada de no haber disfrutado de beca de alguna Administración Pública en los cuatro últimos años.
- e) Informe de Vida Laboral.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Sobre la formación: Se valorará en este apartado la formación reglada según consta en el apartado Titulación y toda aquella formación que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar –labores de apoyo a funciones de personal subalterno-. A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos, etc., hasta un total de 6 puntos.

Asignación de la puntuación en función de tipo de formación:
Titulación:

- Certificado de escolaridad: 1 punto.
- Programa de garantía social: 2 puntos.
- Graduado escolar: 3 puntos.
- Enseñanza secundaria obligatoria: 4 puntos.
- Otros cursos: 0,04 puntos por cursos oficiales –se entiende por cursos oficiales aquellos que han sido impartidos u homologados por organismos oficiales– hasta 20 horas y 0,04 puntos por cada 20 horas o fracción en los que se tenga acreditado el aprovechamiento del curso; en caso de no tenerlo acreditado o tratarse de cursos no oficiales, la puntuación será de 0,02 puntos hasta 20 horas y 0,02 por cada 20 horas o fracción. Para considerar los cursos del presente apartado, en la documentación aportada deberá constar las horas del curso en cuestión.

b) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria: Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados en base

a contrato laboral o beca en prácticas, debiendo acreditarse mediante certificación de vida laboral y copias de contratos y, en caso de beca en prácticas, certificación del Organismo público y copia de la convocatoria: Hasta 3 puntos (0,1 por mes completo). No se valorarán las prácticas de cursos.

c) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1 punto.

Quedará seleccionada la persona que tenga mayor puntuación, y, en caso de empate, quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de este baremo, y, de persistir el empate, quien haya obtenido menor puntuación en el apartado b).

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por un Adjunto o una Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz, quien presidirá la Comisión, siendo los Vocales de la misma una persona representante de la FEAPS de Andalucía, y los Jefes de los Departamentos de Documentación y Biblioteca, y de Gestión Económica, de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, actuando este último como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de noviembre de 2008.

Duodécima. La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz nombrando a la persona que haya obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de quince días desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA PARA LA FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A FUNCIONES DE PERSONAL SUBALTERNO EN LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

S O L I C I T U D

DATOS PERSONALES

Primer apellido:.....
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI:
 Dirección:
 Localidad y provincia:
 Código Postal: Teléfono:
 Fecha de nacimiento:
 Méritos alegados (se acompaña documento acreditativo)

Firma de solicitante, o de su representante legal (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En, a de de

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.
Reyes Católicos, número 21.
41001, SEVILLA.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a un proyecto del Programa de Estudios y Análisis.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los/as solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los/as solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/a interesado/a a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo). La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del/a beneficiario/a, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el/la becario/a, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo).

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad podrá proceder a la sustitución del becario/a por el candidato/a que quedó como suplente.

Obligación del/a becario/a: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopias del título o resguardo de haberlo solicitado y de la certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://calidad.ugr.es/pages/descargas/impresos/solicitud_pea.

Los/as solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados/as como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Vicerrectora para la Garantía de la Calidad (o persona en quien delegue).
- Directora del Secretariado de Formación y Apoyo a la Calidad (o persona en quien delegue).
- Director del Secretariado para los Planes de Mejora de la Docencia (o persona en quien delegue).
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el/la responsable del proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Gestión de derechos de autor en plataformas e-learning: Análisis de los problemas más habituales y desarrollo de un portal de apoyo a su resolución»

Investigador responsable: Juan Carlos Fernández Molina.

Funciones del/a becario/a:

- Recogida de información sobre derechos de autor y e-learning.
- Análisis de la bibliografía científica sobre derechos de autor y e-learning.
- Estudio de legislación y documentos de trabajo sobre derechos de autor y e-learning.
- Diseño y ejecución de cuestionarios y entrevistas.
- Diseño de un portal web.

Requisitos de los/as candidatos/as: Licenciado/a en Documentación.

Duración de la beca: 7 meses.
Cuantía de la beca: 8.575,79 (total).
Dedicación: 40 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de derechos de autor.
- Experiencia con plataformas e-learning.
- Dominio del inglés escrito.

Miembro de la Comisión: Juan Carlos Fernández Molina.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006. (PD. 3731/2008).

NIG: 1808742C20060014301.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1147/2006. Negociado: C.

De: Doña Juliana Aguilera Ortiz.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrada: Sra. María del Amor Álvarez Navarro.

Contra: Don Antonio Avilés Medina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada a instancias de doña Juliana Aguilera Ortiz contra don Antonio Avilés Medina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006, instados por el Procurador don Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, asistida de la Letrada doña María del Amor Álvarez Navarro, contra don Antonio Avilés Medina declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, frente a don Antonio Avilés Medina, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, acordándose como medidas que en lo sucesivo regulen las relaciones de los cónyuges divorciados, ceder el uso de la vivienda conyugal a la esposa Sra. Aguilera Ortiz y se fija una pensión compensatoria por importe de 1.200 euros mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes y revisables con arreglo al IPC.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, en Granada, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Avilés Medina, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1670/2007. (PD. 3729/2008).

NIG: 2906742C20070033010.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007. Negociado: T7.

Sobre: +Rentas.

De: Doña Pastora Manzano Figueras.

Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez de Miguel.

Contra: Don Manuel López Domínguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga a instancia de doña Pastora Manzano Figueras contra don Manuel López Domínguez sobre desahucio de vivienda y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 31/08

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Vistos por don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido los presentes autos núm. 1670/2007 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante doña Pastora Manzano Figueras representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán, José Luis, y defendida por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel; y como demandado don Manuel López Domínguez, que no ha comparecido al acto del juicio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Beltrán, José Luis, en representación de doña Pastora Manzano Figueras, asistido por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel, contra don Manuel López Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, Avenida Virgen de Belén, núm. 3, piso 8.º B, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa; así como al pago de la cantidad que debe actualmente de 5.628,37 € más los intereses legales, adeudados por rentas vencidas así como al pago

de las rentas que se sigan devengando hasta el desalojo de la citada vivienda más intereses legales y costas, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel López Domínguez, extendo y firmo la presente en Málaga a seis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 609/2007. (PD. 3730/2008).

NIG: 2906742C20070010967.

Procedimiento: Juicio Verbal 609/2007. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga.

Procuradora: Sra. García González, Francisca.

Contra: Don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 609/2007 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga contra don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 383/2007

En Málaga, a 3 de diciembre de 2007.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por la Ilma. Sra. Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 7 de Málaga, los presentes autos número 609/2007 sobre Juicio Verbal, seguidos entre partes, de la una como actora Emasa, representada por la Procuradora doña Francisca García González y dirigido por el Letrado Sr. Santiago Souvirón de la Macorra, y de la otra como demandado don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Francisca García González, en nombre y representación de Emasa, contra don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, debo condenar a este último a abonarle la suma de novecientos trece euros con setenta y cinco céntimos (913,75 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2007/4767.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en la Red de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 65, de 3 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos seis euros con sesenta y un céntimos (1.489.906,61 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Gallonga, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.336.446,00 euros).

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2007/4744 (07-AA-2538-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 791.566,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Reynober, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 656.762,66 euros.

Expte.: 2007/4750 (03-AA-2567-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red complementaria de carreteras de Andalucía. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 598.907,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 485.202,87 euros.

Expte.: 2007/4751 (03-AA-2568-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red complementaria de carreteras de Andalucía. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 791.561,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 622.215,29 euros.

Expte.: 2008/0224 (02-CA-1632-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-491 de Chipiona a El Puerto de Santa María, p.k. 6+000 al 7+000 (TCA núm. 6C, Cádiz).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 225.081,27 euros.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 18 de agosto de 2008.
 b) Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 200.592,00 euros.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2007/3395 (07-HU-1635-PC (SZ)).

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Huelva.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 420.674,60 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 2 de septiembre de 2008.
 b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 253.456,44 euros.

Expte.: 2007/4301 (07-HU-1627-00-00-IU).

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Reconstrucción de caminos de servicio en la A-483, margen izquierda, entre el p.k. 4+600 y el 7+400 (tt.mm. Bollullos Par del Condado y Almonte).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 225.705,94 euros.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 2 de junio de 2008.
 b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: 220.064,00 euros.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 61-08). (PD. 3735/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 61-08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Creación de Contenidos E-Learning del Curso Segundo de Actualización Lingüística del Idioma Inglés, así como Mantenimiento y Actualización de Contenidos».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (144.674,44).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 7.233,72 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 131.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se exige certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día

fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería) (AL G.S.P. 17/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 17/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.362,30 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Residencia Mayores San Álvaro, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores San Álvaro», Santa María del Águila, de El Ejido (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.362,30 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería (AL G.S.P. 16/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 16/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.742,27 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Servicios Geriátricos de Almería, S.L., entidad concesionaria del centro «Residencia de Personas Mayores La Purísima», de Almería.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.742,27 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas, Almería (AL G.S.P. 15/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 15/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.620,03 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Residencia Indasalud, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 50.620,03 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, que se cita, por el procedimiento abierto. Expte. 222/08/M/00. (PD. 3728/2008).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 222/08/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Restauración y regeneración de zonas afectadas por incendios forestales en la provincia de Málaga.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 32 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos. 2.375.586,53 euros (sin IVA).

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Documentación administrativa. Comunicación del resultado de la calificación: Al sexto día contado desde la finalización del período de presentación (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 11 horas.

d) Apertura de oferta económica: 10 días, contados desde la finalización del período de presentación de ofertas (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 12 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. Expte. 165/08/M/00. (PD. 3727/2008).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 165/08/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas preventivos en montes de la comarca de Cardeña Montoro y otros de la provincia de Córdoba.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones seiscientos veintitrés mil veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos. 3.623.027,53 euros (sin IVA).

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Documentación administrativa. Comunicación del resultado de la calificación: Al sexto día contado desde la finalización del periodo de presentación (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 11 horas.

d) Apertura de oferta económica: 10 días, contados desde la finalización del periodo de presentación de ofertas (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 12 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 8.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 95/2007. (PP. 3457/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 95/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de dos servidores informáticos para formar un clúster y un sistema de almacenamiento SAN de discos.

c) Lotes:

c) Anuncio en BOJA núm. 6, de 9 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 62.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2008.

b) Contratista: Fujitsu.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 52.997,14 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Informática, Rosario Muñoz Cueli.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 96/2007. (PP. 3456/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c.) Expte. 96/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de CPU de ordenadores personales con licencias del sistema operativo Windows XP Pro OEM.

c) Lotes:

d) Anuncio en BOJA núm. 6, de fecha 9 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 129.000,00 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de mayo de 2008.

b) Contratistas: Herbecon.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.900,00 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Informática, Rosario Muñoz Cueli.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas aperturas de distintos contratos. (PP. 3582/2008).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción: Expediente: C-MA1090/OEJO: Obra de mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la circunvalación de Ronda en las carreteras A-374 y A-397.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 8 de octubre de 2008.

B) Descripción: Expediente: C-CA1200/OEJO: Obra de acondicionamiento de la A-2003, Tramo: Jerez de la Frontera-intersección con la A-389 del p.k. 4 al 28.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

C) Descripción: Expediente: C-CA0050/OATO: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de remodelación del enlace de la carretera A-480 - A-471 en Sanlúcar de Barrameda.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

D) Descripción: Expediente: G-GI0157/OCA0: Control de Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias IV en las provincias de Granada, Jaén, Málaga y Almería.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

E) Descripción: Expediente: C-AL1097/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de acondicionamiento de la carretera A-350, Tramo: Huércal Overa-Pulpi.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

F) Descripción: Expediente: C-MA1090/OCC0 y C-MA1061/OCC0: Control de Calidad, recepción y pruebas de funcionamiento de la Variante este de Arriate y de la mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la circunvalación de Ronda en las carreteras A-374 y A-397.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

G) Descripción: Expediente: C-MA1055/OEJO: Obra de acondicionamiento de la carretera A-357 del p.k. 0+000 al p.k. 25+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

H) Descripción: Expediente: C-JA1095/OEJO: Obra de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

I) Descripción: Expediente: C-GR0075/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Acondicionamiento de la A-4076 de la N-323 a Colomera.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

J) Descripción: Expediente: C-SE5100/PPRO: Proyecto de la variante este de Alcalá de Guadaíra.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

K) Descripción: Expediente: C-MA7007/CDO0 y C-MA1055/ODO1. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de

Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la renovación de firme de la A-357 del p.k. 0+000 al 25+000 y del refuerzo de firme en la A-367 p.k. 30+000 al 35+500.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

L) Descripción: Expediente: C-CA1021/OEJO: Obra de adecuación de la travesía urbana en Alcalá de los Gazules.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

M) Descripción: Expediente: G-GI0161/OCA0: Control de Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias IV en las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

N) Descripción: Expediente: C-CO5218/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la Variante de Valenzuela en la carretera A-305.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

Ñ) Descripción: Expediente: C-JA0029/OCC0 y C-JA1095/OCC0: Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de variante de Arjonilla en la carretera A-1207 (actual A-6176) y conexión con la carretera A-305, y de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

O) Descripción: Expediente: C-CA1091/OEJO. Obra de remodelación del acceso a Conil de la Frontera desde la Casa de Postas.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

P) Descripción: Expediente: C-CA5023/PPRO: Proyecto de construcción de la Variante de Paterna de Rivera en la A-389 y conexión con la A-381.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

Q) Descripción: Expediente: C-JA1041/PPRO. Proyecto de construcción de la Variante de Quesada en la A-315.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

R) Descripción: Expediente: C-HU1070/OEJO: Obra del nuevo puente sobre la ribera del Coladero en el p.k. 26+800 de la HU-4103 de La Palma del Condado.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

S) Descripción: Expediente: C-CA0050/OCC0: Control de Calidad de la Obra de remodelación del enlace de la carretera A-480 con la A-471 en Sanlúcar de Barrameda.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3572/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

30.669, Heli-1, Rocas Ornamentales Sección C), 7, Dehesas de Guadix (Granada) y Huesa (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ruiz de Andrés contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-EP-GR-000046-02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Ruiz de Andrés de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 13 de junio de 2008.

Vista la solicitud de revisión de oficio, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso al interesado una

sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c) y a la disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 9 de diciembre de 2001, personados agentes municipales en el establecimiento denominado "Pub Diacono", sito en C/ Elvira-C/ Cedrán, en la localidad de Granada, y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, constataron la falta de seguro colectivo de accidentados.

Dicha notificación, tras intentos infructuosos de notificación a través del Servicio de Correos y Telégrafos, fue notificada a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 13.6.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada desde el 16.6 al 2.7 de 2003.

Segundo. Con fecha 14.7.2006 el interesado presentó un recurso de nulidad (revisión de oficio) al amparo de lo dispuesto en el art. 102.2 (se entiende que es 102.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución indicada anteriormente. Las alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

Posteriormente, con fecha 15.12.2006, don Gaspar Hernández Mesa, en nombre y representación del interesado, presentó un nuevo escrito, a través del que se aportaba nueva documentación en cuanto al fondo del asunto que nos ocupa (seguro de responsabilidad civil).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para resolver la presente solicitud de revisión de oficio, a tenor de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En relación con las alegaciones del interesado es preciso tener en cuenta, en primer lugar, que la revisión de oficio queda limitada a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el art. 62.1 de la citada Ley 30/92, cuyo cauce se establece en su art. 102. Tampoco debe olvidarse que, como reiteradamente tiene declarada la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el recurso de revisión no sólo constituye un remedio extraordinario, sino incluso excepcional, por lo que únicamente podrá ser estimado cuando concurren algunos de los supuestos previstos legal y reglamentariamente, y que taxativamente, de forma tipificada, están enumerados, debiéndose interpretar de forma restrictiva tanto los motivos de revisión como su contenido y alcance, pues no debe olvidarse que estamos ante actos administrativos firmes que causan estado, que han sido consentidos y aceptados por el administrado y que en un momento determinado, y fuera de todo orden procesal, se decide impugnarlos (SSTS, 3.ª 18-12-1999, 15-9-2000). Es decir, la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico, sino tan sólo aquellas que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el art. 62.1 de la citada Ley 30/1992.

Tercero. En relación con el domicilio a efectos de notificaciones se ha de señalar, sin perjuicio de lo que más adelante se indicará, que el domicilio en el cual se han intentado las notificaciones de los diferentes trámites del expediente sancionador era el domicilio del establecimiento. Dicho domicilio es el único que consta en la denuncia de la policía local de Granada, documento remitido a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada como órgano competente para sancionar, y que fue el que dio origen precisamente al expediente sancionador.

Por otra parte, a tenor de las declaraciones del sancionado (motivos primero y tercero 3.c) el documento de apremio (doc. núm. 1) dirigido al domicilio que el sancionado considera correcto, corresponde a la Diputación de Granada, Administración diferente a la competente para sancionar.

Por otra parte, al tratarse el domicilio utilizado del lugar donde el solicitante desarrolló su actividad, se considera que, en todo caso, se trataría de un supuesto de anulabilidad y no de nulidad (art. 62 de la Ley 30/1992), supuesto no susceptible de revisión de oficio.

Consecuentemente, no se pueden aceptar las alegaciones del interesado.

Cuarto. Igualmente alega el sancionado, en relación con las notificaciones de los trámites correspondientes al expediente sancionador, que no son correctas y que por ello se ha incurrido en un motivo de nulidad al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido (art. 62.1.e de la Ley 30/1992).

En relación con ello se ha de indicar en primer lugar, que ante todo no nos encontramos con un acto administrativo dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (consta la existencia del acuerdo de iniciación, de la propuesta de resolución y de la propia resolución), sino a un caso en que la Administración ha acudido al sistema de notificaciones por edicto ante la falta de resultado de las notificaciones que se intentaron realizar directamente al interesado.

Con el fin de tener un conocimiento más completo de los datos a valorar procede a examinar el contenido del expediente. De ello resulta lo siguiente, con fecha 9.12.2001 se formula denuncia por la policía local de Granada, que el sancionado como responsable se negó a firmar su recepción. El acuerdo de iniciación (de fecha 4.2.2002) fue intentado notificar al domicilio del establecimiento y a través del Servicio de Correos y Telégrafos con fecha 10.4.2002 a las 12 horas, con resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). Nuevamente se hizo otro intento de notificación personal –diferenciado– a través del citado sistema con fecha 8.5.2002, a las 11,40 horas, con resultado nuevamente de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). En ambos casos se devolvieron a la Delegación del Gobierno los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 72, de 20.6.2002 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

La propuesta de resolución (de 16.10.2002) se intentó notificar a través del Servicio de Correos y Telégrafos, en un primer intento el día 22.10.02 (a las 12,10 horas), con el resultado negativo de “ausente”. Igualmente se intentó notificar otra vez con el mismo resultado negativo el día 24.10.2002, a las 11,55 horas. Nuevamente y en un envío diferente, se intentó la notificación personal con igual resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre) el día 21.11.2002 a las 11,50 horas y el 25.11.2002 a las 11,50 horas. En ambos casos se devolvieron los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista

de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 19, de 29.1.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

La resolución impugnada (de 25.2.2003) se intentó notificar a través del Servicio de Correos y Telégrafos, en un primer intento el día 7.3.2003 (a las 11,35 horas), con el resultado negativo de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). Igualmente se intentó notificar otra vez con el mismo resultado negativo el día 10.3.2003, a las 12,05 horas. Nuevamente y en un envío diferente, se intentó la notificación personal con igual resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre) el día 3.4.2003 a las 11,45 horas y el 7.4.2003 a las 12 horas. En ambos casos se devolvieron los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 112, de 13.6.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

De todo lo anterior se llega a la conclusión de que, en relación con los trámites que componen el expediente sancionador (acuerdo de inicio, propuesta de resolución y resolución), las notificaciones realizadas se han llevado, esencialmente, de un modo correcto, ya que, en primer lugar, todas las notificaciones personales de los diferentes trámites se han intentado al menos, dos veces. En segundo lugar, tras el fracaso anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 se procedió a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En este sentido y para un caso similar la sentencia de 8.10.2002 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Ar. JUR 2003/120108), la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de 29.12.2006 (Ar. JUR 2007/161290), y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 16.3.2001 (Ar. JUR 2001/140696). En estos supuestos se ha apreciado la corrección de las notificaciones realizadas en términos similares a los que nos ocupan, sin que conste la valoración del certificado de Correos u otros datos a que se refiere el interesado. En todo caso, se considera que se trataría de defectos procedimentales pero no de la ausencia total de la tramitación notificadora.

Por último, sólo señalar que los horarios de intento de notificación que aparecen en los acuses de recibo se hacen en días diferentes y en horas diferentes, siendo, en todo caso, anteriores en el tiempo a la posterior sentencia dictada en interés de ley que concretaban dicha expresión en sesenta minutos.

Quinto. En relación con el hecho de que en las publicaciones no figurara el texto íntegro, se ha de señalar que estamos ante expedientes sancionadores y ante la creencia de que la publicación podría suponer para el interesado algún efecto negativo a sus intereses, es por lo que se considera que debe aplicarse lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, artículo que permite (cuando un acto lesione derechos o intereses legítimos) la publicación de una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde podrá el interesado comparecer para conocer el texto íntegro del mismo.

Así, consta en las publicaciones realizadas la mención expresa del art. 61 de la Ley 30/1992 y de que el conocimiento íntegro del acto es posible en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con una dirección determinada. Igualmente se indica expresamente el nombre del sancionado, el número del expediente, la calificación y tipificación de la infracción, la fecha de la denuncia, la sanción correspondiente, el acto concreto notificado y el plazo para hacer alegaciones o para interponer un recurso de alzada.

Consecuentemente, dadas las circunstancias, se considera que no ha existido indefensión.

Sexto. En relación con la caducidad del expediente se ha de señalar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 13/1999, el plazo de caducidad del expediente es de un año. Dicho año debe ser computado desde la fecha del acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución. Por otra parte, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 58.4 de la Ley 30/92, precepto que contempla el intento de notificación acreditado, a los efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos.

Pues bien, teniéndose en cuenta que el acuerdo de inicio se dictó con fecha 4.4.2002 y el que el primer intento de notificación de la resolución definitiva, a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se produjo el día 7.3.2003, el segundo el 10.3.2003 y el primer intento del segundo envío el 3.4.2003, se llega a la conclusión de que no ha existido caducidad. A todo ello se debe añadir que debería tenerse en cuenta el tiempo destinado a la notificación/publicación relativa al acuerdo de inicio y la propuesta de resolución, tras un primer intento de notificación personal infructuoso.

Séptimo. En relación con la alegación del recurrente relativa a la responsabilidad de la infracción se ha de señalar, en primer lugar, que a tenor de la documentación presentada (licencia municipal de apertura) parece ser que en el momento de la denuncia, el titular del establecimiento que nos ocupa (aunque no coincide exactamente la dirección ni el tipo de establecimiento, pub/café-bar) era Lemon, C.B., comunidad de bienes de la que formaban parte el sancionado y don Carlos Javier Fortes Sánchez (dato confirmado por copia de los Estatutos de dicha comunidad de bienes).

No obstante, se ha de señalar que el art. 24.1 de la citada Ley 13/1999 señala que se considerarán responsables de las infracciones, entre otros, las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas o actividades.

Consecuentemente, siendo una comunidad de bienes la titular de la actividad en el momento de la denuncia y careciendo ésta de personalidad jurídica distinta de la de los comuneros (cuestión confirmada por la propia declaración del sancionado motivo segundo, párrafo segundo: "(...) copia de los Estatutos de constitución de la entidad sin personalidad jurídica Lemon, C.B."), resulta evidente que serán los comuneros los que respondan de las infracciones y sanciones.

Por otra parte, la falta de culpabilidad y responsabilidad, en el mejor de los casos, constituiría un vicio de anulabilidad, por lo que en definitiva no encajaría en el art. 62.1 de la Ley 30/92, y por ello no sería susceptible de revisión de oficio.

Todo ello sin olvidar que el solicitante ha podido presentar la documentación señalada anteriormente sin que lo haya hecho.

Consecuentemente no se pueden aceptar las alegaciones del sancionado.

Octavo. En relación con la petición de suspensión, se ha de señalar que el artículo invocado (art. 111 de la Ley 30/1992) se refiere a los recursos administrativos y no a la revisión de oficio. Por otra parte, del texto del artículo 104 de la citada Ley 30/1992, precepto que recoge la posibilidad de suspensión en vía de revisión de oficio, se deduce que aquella no está prevista que pueda ser instada por el interesado, sino sólo de oficio. Todo ello sin olvidar la excepcionalidad que supondría la suspensión de un acto firme y la fundamentación negativa anteriormente señalada.

Por último señalar que teniéndose en cuenta todo lo anteriormente indicado no procede valorar la documentación presentada en cuanto al fondo del asunto que nos ocupa, al haber tenido oportunidad para ello con anterioridad.

Consecuentemente, se considera que resulta evidente que la solicitud de revisión presentada por el recurrente carece de

fundamento, razón por la cual, al amparo de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 30/1992, debe ser inadmitida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

No admitir la solicitud de revisión de oficio presentada por don Joaquín Ruiz de Andrés contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 25.2.2003, recaída en el expediente sancionador núm. GR-46/02-EP (S.L. 2006/66/16).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000813-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Romero Bandera de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 27 de mayo de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 600 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento en la indicación de precios, incumplimiento información en la venta de bienes.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que los precios de los artículos no estaban porque se estaba limpiando la vitrina, pero que a los pocos minutos todas las bandejas lo tenían.

- Que los artículos de pan no tenían el peso de cada pieza, pero si el precio en la lista colocada en la pared del establecimiento.

- Que los huevos que vio el inspector encima del mostrador no estaban para su venta, que eran de exposición, que los huevos para vender están en su cartón, donde consta el precio, categoría y fecha de caducidad, y que así lo conoce y sabe la clientela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La actividad infractora ha quedado suficientemente probada con las actuaciones practicadas, en los términos y circunstancias expuestos en el expediente, no siendo desvirtuada por el interesado, quien no ha aportado consideraciones fácticas o jurídicas relevantes que pudieran modificar la calificación de los hechos o alterar su valoración.

No obstante, conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se han analizado cada uno de estos elementos.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92: "los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

La presunción de veracidad atribuida a las actas de inspección se encuentra en la imparcialidad y especialización que debe reconocerse al Inspector actuante; presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia, ya que tal presunción se limita a atribuir a tales actas el carácter de prueba de cargo, dejando abierta la posibilidad de practicar la prueba en contrario. El acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida. Las alegaciones aportadas por el interesado en su recurso no desvirtúan la presunción de veracidad del acta del Inspector y los hechos que allí constan no son contrarrestados con prueba alguna en contrario, es más ni siquiera se mostró todo lo que ahora se alega al Inspector en el momento en que efectuaba la inspección para que así lo recogiese en acta.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000423-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Isabel López de la Torre de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 200 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no disponer de libro de hojas de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó reiteración de anteriores alegaciones, desconocía la ubicación del libro en el momento de la visita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las alegaciones contenidas en el recurso de alzada son reproducción de las ya planteadas en el curso del procedimiento y fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y en la resolución sancionadora, notificadas legalmente a la recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador y que no duplicamos nuevamente al ser conocidas por la interesada.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000127-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 11 de julio de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncias formuladas por agentes de la Policía Local de Vélez-Málaga, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don José María Alba Fernández, titular del establecimiento denominado «Discoteca Bonobos», sito en edificio Plazamar, núm. 4, bajo, de Torre del Mar, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en ellas que los días 13 y 14 de abril de 2006 el establecimiento se encontraba abierto al público, quebrantándose el orden de cierre acordada el día 19 de diciembre de 2005, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al comprobarse que desarrollaba la actividad de discoteca careciendo de la preceptiva licencia municipal para ello.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 16 de marzo de 2007, el Sr. Delegado del Gobierno en Málaga acordó imponer la sanción de multa por importe de mil quinientos (1.500) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.9 de la LEEPP, consistente en “celebrar o realizar espectáculos públicos o actividades recreativas durante el período de inhabilitación para los mismos o de suspensión de las correspondientes autorizaciones”, al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 25 de mayo de 2007, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

El recurrente fundamenta su impugnación en varios motivos que son objeto de examen a continuación:

El primero de ellos niega la comisión de la infracción que se le imputa, afirmando, por el contrario, que en los días en que se produjeron las denuncias no hubo apertura pública del local objeto de este expediente. Tal afirmación queda desmentida por el contenido de las denuncias formuladas y su correspondiente ratificación y gozando de la presunción de veracidad que les confiere el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, según el cual “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en

documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Además de lo anterior, existe en el expediente constancia de las denuncias presentadas por algunos de los vecinos del local, relativas a los ruidos e incomodidades ocasionadas por la actividad que se desarrollaba en él en los mismos y posteriores días a los señalados en las denuncias de la Policía Local. Contra tales evidencias, las simples afirmaciones del interesado en el sentido de que no se ha realizado ninguna actividad pública no pueden prevalecer, sin que las declaraciones escritas aportadas por varias personas que afirman tener amistad con él, todas llevadas a cabo en términos prácticamente iguales, desvirtúen tal presunción de veracidad. En la ratificación de los agentes denunciadores se pone de manifiesto que el local se encontraba abierto al público en general, especificando que en él trabajaban camareros y personal que vigilaba la entrada, y que contradice la afirmación de celebraciones privadas que, por otra parte y debido a la prohibición que pesaba contra la apertura del establecimiento, parecería una conducta temeraria y, en todo caso y de llevarse a cabo, deben cumplir las normas aplicables en materia de orden público, circunstancia que no parece concurrir a la vista de las quejas de las personas que vivían en la proximidad del establecimiento. El hecho de que el titular del establecimiento se dedique habitualmente a esta actividad económica, que fue suspendida por carecer de las autorizaciones administrativas precisas y las denuncias de particulares y los términos en que se redactan las formuladas por los policías municipales, así como la ratificación, privan de toda credibilidad a la negación de los hechos por el interesado y a los testimonios por escrito de los testigos propuestos.

La consideración de la infracción la achaca el recurrente a un "grave error de apreciación de la fuerza actuante, habida cuenta que sin especial indagación, han confundido el sentido y finalidad de presencia de personas en dicho establecimiento, teniendo en cuenta que el acuerdo de Junta de Gobierno Local en modo alguno establece la prohibición de utilizar dicho establecimiento con fines exclusivamente privados, siendo la prohibición de apertura pública". Pero no es esta interpretación la que debe prosperar en la resolución del presente recurso, pues el Órgano sancionador ha tenido en cuenta todas las circunstancias concurrentes y acreditadas en el expediente llegando, tras ello, a la conclusión de que se ha producido la infracción. A este respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, de 29 de mayo (Araz. JUR 2007\32868), en un caso similar, estableció que "... No pueden prosperar las alegaciones que se efectúan en el recurso de apelación referidas a la errónea valoración de las pruebas por parte de la sentencia recurrida, toda vez que, salvo que se evidencie el error o la arbitrariedad, la valoración de los elementos probatorios es de la libre apreciación del Juez de Instancia quien, para ese menester resulta soberano, de forma que no cabe estimar, como sostienen los apelantes, que la sentencia de instancia no tuviese en cuenta el informe del Ayuntamiento de Algete, sino que tras la valoración de esa y del resto de las pruebas, el juzgador de instancia llega a la conclusión de que los hechos de autos no se pueden catalogar como un acto de naturaleza privada y por lo tanto, no permiten la exclusión contemplada...

Por lo tanto, no se trata aquí de ningún error en la apreciación de las pruebas, sino de la libre apreciación y valoración de las existentes por parte del juzgado de instancia lo que, al mismo tiempo, impide que exista infracción del derecho fundamental a la presunción de inocencia alegado por los apelantes ya que éste resulta destruido por las referidas pruebas, por hechos que han sido constatados por funcionarios públicos que gozan de la presunción de veracidad prevista en el artículo 137.3 Ley 30/1992, y artículo 37 de la L.O. 1/92, de

Protección de la Seguridad Ciudadana y correctamente valoradas por aquel".

El segundo de los argumentos se refiere a lo que considera falta de proporcionalidad del importe de la sanción con la entidad de la infracción cometida, entendiéndose que lo procedente sería que ésta se fijase en el mínimo, de 300,51 euros, correspondiente a la escala inferior. Tampoco en este caso es posible acoger este motivo de impugnación, pues el hecho de que la tipificación y calificación de la infracción sea de muy grave, y el Órgano sancionador haya optado, en consideración a las circunstancias que concurren, aplicar la sanción correspondiente a las calificadas como grave, no hace exigible que, de las posibles, se aplique la mínima. Es más, puesto que el importe acordado se encuentra en el tramo inferior de las sanciones previstas para las graves, es suficiente justificación de la ponderación utilizada al imponerla, no procediendo su revisión.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en representación de don José María Fernández Alba, contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, de fecha 16 de marzo de 2007, recaída en el expediente MA-127/06-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000271-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 30 de julio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de julio de 2007 se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resolución en el expediente arriba referenciado. Mediante la misma se impuso a la entidad "Prosimo Grund, S.L.U." las siguientes sanciones:

- Multa por importe de dos mil euros (2.000 €), por incumplimiento en la información en la venta de bienes.
- Multa por importe de mil quinientos euros (1.500 €), por incumplimiento en la indicación de precios.
- Multa por importe de ochocientos euros (800 €), por incumplimiento en la información en cartelería o folletos publicitarios.

Segundo. Notificada la anterior Resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada basado en las mismas alegaciones que las formuladas a lo largo del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las alegaciones que la recurrente realiza en el recurso no difieren de las vertidas frente al acuerdo de inicio, encontrándose las mismas minuciosamente desvirtuadas por la documentación obrante y por la extensa fundamentación jurídica de la propuesta y de la resolución impugnada. Por tanto, este órgano no puede más que compartir los argumentos con los que la referida resolución no admitió la declaración testimonial solicitada, ya que, aparte de no ser el momento oportuno, dicha declaración no desvirtuaría la presunción de veracidad de los hechos comprobados por la Inspección de Consumo, que los recogió a través del acta aportada al procedimiento y cuyo valor probatorio viene reconocido por el artículo 52 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

Tercero. Por último, el artículo 74 de la Ley 13/2003 fija para las infracciones leves multas entre 200 y 5.000 euros, y la Delegación del Gobierno, ante la ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad y "teniendo en cuenta que la cuantía de la sanción debe atender al efecto disuasorio previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre", ha impuesto las tres multas en la mitad inferior.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de la entidad mercantil "Prosimo Grund, S.L.", contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 9 de julio de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 29-000271-07-P, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-AR-GR-000021-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de julio de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra la entidad "Tablao del Príncipe, S.L.", titular del establecimiento denominado "Sala Príncipe", sito en calle Campo del Príncipe, 7, de Granada, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta que a las 3,45 horas del día 25 de febrero de 2005, el establecimiento se encontraba abierto al público y en el documento de titularidad, aforo y horario, que no estaba expuesto al público, figura un aforo de 206 personas, mientras que en el interior del local había 500, siendo difícil deambular por la sala al encontrarse todas ellas unas contra otras.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, la Sra. Delegada del Gobierno acordó, por medio de resolución de fecha 21 de septiembre de 2006, imponer una sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61), como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.8 de la LEEPP, consistente en la admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigibles para las personas o bienes, al considerarse probados los hechos descritos en el antecedente primero de esta resolución.»

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 3 de octubre de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 30 del mismo mes, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

Los motivos que alega el recurrente son objeto de examen a continuación:

El primero de ellos se refiere a lo que consideran falta de dato objetivo alguno que avale el cálculo hecho por los agentes denunciadores para determinar la existencia de 500 personas en la sala, lo que considera le hace perder virtualidad, y provoca que entienda vulnerado el principio de presunción de inocencia. Pero, existiendo un acta de denuncia a la que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, hay que atribuir la presunción de veracidad ("los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados"), queda invertida la carga de la prueba y es al incurso en el procedimiento sancionador a quien corresponde desvirtuar el contenido de la denuncia. Y esto es lo que no ha hecho en ningún momento el interesado, quien, en las alegaciones formuladas durante el expediente, se ha limitado a oponerse a los hechos que se le imputan, pero sin ofrecer ni proponer la práctica de prueba alguna que llegue a la conclusión contraria de la acreditada en el expediente. Por tanto, si bien es cierto que ni en la denuncia ni en su posterior ratificación se explican los criterios empleados por los agentes para hacer el cálculo, sí es suficientemente expresiva la descripción del local, al decir literalmente "... siendo difícil deambular por la sala al encontrarse todas las personas unas contra otras". De tal descripción y ante la falta de prueba en contrario, se desprende que, en modo alguno, el exceso de aforo pudiera cifrarse, tal como dice el recurrente, en 40 ó 60 personas más del autorizado, ya que, aunque no se determinen las dimensiones del local, tal número de personas no impediría la libre circulación por el establecimiento. Por tanto, si no queda desmentida la afirmación contenida en la denuncia sobre el grado de ocupación del establecimiento, la deducción lógica es que el aforo podía encontrarse, fácilmente, duplicado. A este respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, de 5 de octubre de 2006 (Aranz. JUR 2006\268023), sostuvo que "... En cuanto al fondo del asunto, se insiste en que las pruebas son apreciaciones subjetivas. Tampoco ha lugar a estimar la queja, por cuanto lo que la parte denomina apreciaciones subjetivas son un informe de la Policía Nacional, suficientemente razonado; y un atestado policial, con la presunción de veracidad que adorna a este tipo de actuaciones administrativas. Es muy significativo que la parte apelante ni entonces ni ahora haya propuesto prueba, especialmente en lo que se refiere al número de entradas vendidas, dato que

sólo ella podía conocer. De ello se deduce la certeza de que se superó el aforo permitido, además de los serios problemas de seguridad en el evento que fueron objeto de denuncia policial. No hay vulneración de la presunción de inocencia, porque hay principio de prueba de cargo, representado por el atestado e informe policiales; frente a ello la parte debería haber probado lo contrario, pues sobre ella recaía esa carga; no lo hizo, de modo que no puede ampararse en la presunción de inocencia que había quedado desvirtuada por las recriminaciones policiales".

La segunda de las alegaciones se refiere al cuestionamiento de que el exceso de aforo denunciado supusiera una disminución de las condiciones de seguridad, pues ni el acta dice nada al respecto, ni se adoptó medida alguna para paliar esa hipotética situación. Tampoco este argumento puede acogerse, pues la necesidad de determinación de aforo en los locales de pública concurrencia es, en sí misma, una medida de seguridad imprescindible para la determinación del resto de las medidas que han de observarse (número de salidas de emergencia, cuantía de las responsabilidades civiles aseguradas, etc.); por tanto ha de entenderse que, rebasar el permitido y más en un caso como el presente, en el que es evidente que la ocupación sobrepasaba con muchísimo exceso la autorizada, supone un peligro potencial para las personas que se encuentran en el local y que, en una situación de riesgo, imprevisible, podría tener consecuencias muy graves. La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de 19 de noviembre de 2001 (Aranz. RJ 2002\1518) dice, con respecto al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Diversas, que "...Las autorizaciones que, en ejercicio de esta función de 'policía' se otorgan lo son de funcionamiento, en el sentido de que el control formal que mediante ellas se ejerce se manifiesta no sólo en el momento de su otorgamiento sino a todo lo largo de la vigencia de aquélla, ... Las actividades de cuyo control se ocupa el Reglamento tienen -por regla general- de común un dato que es el verdaderamente relevante desde el punto de vista de esa interpretación: la concurrencia de un número de personas, grupo de personas, que puede ser elevado... en un local cerrado, sea o no cubierto, lo que, como está demostrado por la experiencia, y está estudiado también por los sociólogos contribuye, por un lado, a condicionar el comportamiento de aquellas en la medida en que la individualidad de cada uno de los asistentes se debilita en algún modo, pasando a primer plano la conciencia de pertenecer a un grupo con el que, de alguna manera, se siente en común... En determinadas circunstancias -y la salida por una escalera de emergencia para escapar a un peligro súbito, incendio por ejemplo- el individuo pasa a hacerse miembro de lo que técnicamente se designa como masa, cuyo comportamiento puede, y suele ser, cualquier cosa menos reflexivo". En consideración a lo anterior, es evidente que el hecho de que el recurrente afirme que en una situación así se está produciendo un error en la valoración de la situación de riesgo es meramente una opinión, contraria tanto a la lógica como a los criterios legales y jurisprudenciales, máxime cuando tampoco aporta documento alguno que demuestre que el establecimiento, pese a que hubiese más personas de las permitidas, contaba con medidas de seguridad suficientes (plano con puertas de emergencia, o cualquiera otras medidas que pudiesen mitigar el riesgo).

Por las mismas razones anteriores, tampoco cabe, como solicita el recurrente, aplicar la sanción en la cuantía prevista para las infracciones graves en su grado mínimo. El riesgo potencial de una aglomeración tal de personas dentro de un local cerrado es tan grande, que aún prescindiendo de la intencionalidad, daños causados, etc., es preciso sancionar, aunque sea a título de mera negligencia, en forma adecuada a la tipificación de la infracción, aunque la Delegación del Gobierno haya cuantificado la multa en el mínimo previsto para las de carácter muy grave, por lo que no cabe revisar dicho importe.

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en representación de la entidad "Tablao del Príncipe, S.L.", contra la resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Granada, de fecha 21 de septiembre de 2006, recaída en el expediente GR-21/06-AR, confirmándolo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 00023-000562-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución en el procedimiento núm. 562/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario don Juan Carlos Hermoso Gallardo, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que en esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en VEIASA para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la Resolución al interesado, por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida Resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con

la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los fundamentos de derecho de las Resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias

aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 562/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de ocupación temporal de la obra clave 03-HU-1647, «Conexión sur metropolitana de Huelva», para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de julio de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de ocupación temporal para la campaña de prospección geotécnica de la obra clave: 03-HU-1647-PC «Conexión sur metropolitana de Huelva», cuya orden de redacción del correspondiente Anteproyecto y Proyecto de Construcción fue aprobada con fecha 11 de mayo de 2007.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la orden de iniciación de los estudios de carreteras por la Administración competente implicará la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a los fines de la expropiación o de la imposición o modificación de servidumbres, para la ejecución de los trabajos previos y de la infraestructura cartográfica de dichos estudios de carreteras».

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan el día

28 de noviembre de 2008 en la sede de esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, a las 11,00 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación Temporal y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: Huelva.

Lugar: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Día: 28 de noviembre de 2008.

Hora: 11,00.

Concepto: Levantamiento actas previas a la ocupación temporal.

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIOS	Superficie afectada	Aprovechamiento
1	8	8	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	4.689,00 m ²	Pinar
2	8	6	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	2.176,00 m ² 13.663,00 m ²	Matorral Improductivo
3	8	9011	Autoridad Portuaria	49,00 m ²	Vías públicas

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica Resolución de caducidad e incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado insertar al presente anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio

conocido, para notificar a los interesados que se relacionan a continuación el acto administrativo que se indica, señalando el plazo y el trámite que corresponde. Asimismo, se hace constar que para un conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10 de Sevilla.

Número de expediente: 92100/18/06/087.

Interesados: Don Eduardo Santiago Moreno.

Último domicilio conocido: Avenida Medina Olmos, 69, 2.º B, Guadix (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de 9 de abril de 2008 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por el que se declara la caducidad y el reinicio de actuaciones en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Trámite que procede: Conceder al interesado un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y alegaciones que en su defensa estime convenientes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Director General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I292008000144532 del expediente sancionador T162/08, seguido a Europtic Express Spain, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T60/08.

Núm. de acta: I412008000053111.

Interesado: «Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas, S.A.L.». Último domicilio: C/ Luis de Morales, Ed. Fórum, planta 2.ª, módulo 19, 41018 Sevilla.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 2 de septiembre 2008.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Expte. núm.: 328/07. Acta núm.: 893/07.

Rec. alzada núms.: 150 y 493/08.

Interesada: Doña Araceli Maireles Ramos, en nombre de la empresa «Ctnes. García Maireles, S.L.». CIF: B-41396243.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de septiembre de 2008.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/061/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/061/2008 incoado

contra La Corrala del Carbón, C.B., titular del establecimiento denominado Restaurante La Corrala del Carbón, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Mariana Pineda, 8, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 14 de octubre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 15 de octubre de 2008, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1 relativos a las menores F.A.V. y C.A.V., a los padres don José Francisco Almansa Reyes y doña Rafaela Vélez Sánchez, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto a las menores C.A.V., nacida el día 15 de abril de 2008 y F.A.V., nacida el día 27 de mayo de 2007.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Feria.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal

Huelva, 15 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2001-21000010-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el

Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del expediente núm. 352-2001-21000010-1, relativo a la menor C.M.M., al padre de la misma don Juan Manuel Martínez Ruiz, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto a la menor C.M.M., nacida en Huelva el día 24 de febrero de 1998.

2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Feria.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 15 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de corrección de errores del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», con código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de julio de 2008, ha acordado la corrección de errores de la Orden de inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1. Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial, expediente MO/00072/2008, del monte Almorchón y Cuevas, código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, relativo al tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D; a excepción de los piquetes del 38 al 44, ambos inclusive.

2. Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 952 154 568, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 26 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Sánchez Robledo, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/248.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Sánchez Robledo, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Sánchez Robledo, DAD-GR-06/248 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0975, finca 00009 sita en C/ Modesto Cendoya, 1-5.º A en Granada, se ha dictado Resolución de 2.10.08, del Gerente de Granada, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado 2, letras c) y a) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y «falta de pago de las rentas».

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl., Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Fernández Maldonado Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/246.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Josefa Fernández

Maldonado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra doña Josefa Fernández Maldonado, DAD-GR-06/246 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0940, finca 00122, sita en C/Merced Alta, bloque 10, 3.º C, en Granada, se ha dictado Resolución de 2.10.08 del Gerente de Granada en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado 2, letras c) y a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y «falta de pago de las rentas».

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre Oferta Pública de Adquisición de Suelo Residencial con destino a la construcción de vivienda protegida en distintos municipios de Andalucía.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE SUELO RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA.

La situación actual del mercado inmobiliario en un contexto económico desfavorable ha provocado una radical paralización de la actividad productiva y en particular del desarrollo de los suelos con destino a viviendas protegidas o libres, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

El escenario descrito, unido a los largos periodos de transformación que requieren los suelos (entre 2 y 4 años) podría provocar un estrangulamiento de la construcción de viviendas protegidas sin haber sido cubiertas las importantes demandas de viviendas en los diferentes municipios de nuestra Comunidad.

Lo dicho exige el esfuerzo de las Administraciones, de un lado adoptando medidas que posibiliten y agilicen los procesos vinculados al desarrollo de viviendas y de otro incrementando su participación en la urbanización de los suelos mediante la

reactivación de actuaciones paralizadas en la actualidad por las rígidas limitaciones financieras.

La Junta de Andalucía, desde 2007 viene acometiendo una apuesta decidida por hacer efectivo el derecho a una vivienda digna amparada por los artículos 12, 25, 37.1.22 y 56.1.a) y 3 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como por el artículo 47 de la Constitución. Destacan entre otras, las siguientes líneas de trabajo:

El compromiso de aprobación de una Ley que regule tal derecho.

La creación de la nueva Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, dando un mayor protagonismo y especificidad de la política de vivienda.

La firma del Acuerdo sobre el Pacto por la Vivienda en Andalucía en el que participaron la FAMP y otros agentes económicos y sociales en diciembre de 2007.

La aprobación en junio de 2008 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que prevé la construcción de 132.000 viviendas protegidas (92.400 en venta y 39.600 en alquiler) y actuaciones de rehabilitación que afectan a 135.378 viviendas.

La aprobación del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Con el fin de acelerar el proceso de adaptación del planeamiento general a la LOUA y lograr la efectiva puesta en carga de los suelos de las reservas del 30% que incorporen los nuevos planes municipales actualmente en fase de avance o de aprobación administrativa.

El apoyo técnico y económico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos para acelerar los procesos de adaptación parcial de sus planeamientos a la LOUA.

La Orden de 8 de julio por la que se regula la concesión de ayudas para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, que contempla la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para:

La Redacción de PGOU y sus revisiones totales.

Las adaptaciones de los PGOU, o NN.SS. a la LOUA conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

En línea con estas directrices de la Consejería, la Empresa ha realizado, entre diciembre de 2007 y julio 2008, un total de ocho concursos públicos para la enajenación de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas. En su conjunto, estas ofertas han supuesto la puesta en el mercado de suelo para más de 8.000 viviendas protegidas, estando en elaboración la emisión de otra oferta de suelos para aproximadamente 5.000 viviendas para antes de diciembre de 2008.

Pero además, a fin de contribuir al desarrollo y ejecución de la política de vivienda de la Consejería desde la Empresa, resulta necesario acometer un cambio de estrategia encaminado a concentrar los esfuerzos de la Empresa en la obtención y puesta a disposición de suelos para vivienda protegida, coadyuvando a la reactivación de la economía andaluza y posibilitando el desarrollo de viviendas protegidas.

En esta línea, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprueba un Plan de Acción para la obtención de Suelo que contiene una serie de medidas, unas de carácter material, encaminadas a establecer los objetivos, los criterios y los instrumentos para la obtención de los suelos y, otras de carácter organizativo, que propone crear órganos técnicos y de dirección especializados.

El Plan tiene por objeto la obtención de suelo clasificado para su inmediata edificación, con capacidad para 11.000 viviendas protegidas, estableciendo los criterios de selección de las actuaciones, los instrumentos de intervención, los recursos necesarios para su financiación y las acciones organizativas en el ámbito de EPSA para su ejecución.

El Plan pretende además de impulsar la promoción de viviendas protegidas suficientes para satisfacer la amplia demanda existente en este momento, aliviar la situación de desaceleración que atraviesa la construcción residencial en Andalucía y amortiguar su impacto sobre el empleo.

El desarrollo del Plan se articula a través de la presente Oferta Pública de Adquisición de Suelo que pretende destinar 160.000.000 de euros a la obtención de suelo residencial para el desarrollo de viviendas protegidas.

En esta primera convocatoria, se pretende obtener suelo con clasificación y calificación idónea y planeamiento de desarrollo aprobado en los municipios con mayores necesidades de vivienda protegida, que se recogen en el Anexo I de la oferta o bien en las áreas metropolitanas.

Los suelos obtenidos, cuyo precio se determinará conforme a las previsiones de la normativa reguladora de la vivienda protegida, deben posibilitar el desarrollo de promociones de al menos cien viviendas, comportando en su caso la obtención por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial.

El plazo de presentación de ofertas será de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la oferta, que se presentará en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, deberá mantenerse durante un plazo de seis meses desde dicha presentación.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Objeto: La adquisición de suelo residencial en los municipios de Andalucía indicados en el Anexo I para la promoción de viviendas protegidas.

No obstante, se considerará la adquisición de suelo residencial en otros municipios situados en áreas metropolitanas de Andalucía a la vista de las necesidades de vivienda de éstas y la idoneidad, cercanía y comunicación con el núcleo principal del suelo ofertado.

Presupuesto total: La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio destinará a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía 160.000.000 de euros a la adquisición de suelo residencial para la promoción de viviendas protegidas.

Características del suelo: Clasificación y calificación que posibiliten el uso residencial, con al menos Plan Parcial aprobado definitivamente.

Requerimientos mínimos: Los suelos ofertados deben permitir el desarrollo de promociones de al menos cien viviendas protegidas, y en caso de ofertarse la participación en Unidades de ejecución, la Empresa Pública de Suelos de Andalucía deberá obtener al menos el 30% de la edificabilidad residencial.

Precio: La Empresa Pública de Suelo de Andalucía obtendrá los suelos de acuerdo con los precios establecidos en la normativa que regula la vivienda protegida, estando vinculada por las previsiones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008-2012 o, en su caso, las de los planes municipales en materia de vivienda.

En cualquier caso, el precio podrá ser satisfecho en metálico o mediante la asunción por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los costes de urbanización de la unidad de ejecución donde se encuentre la edificabilidad adquirida.

Quiénes pueden presentar oferta: Propietarios con su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y que sean titulares de al menos el cincuenta por ciento de la unidad de ejecución a desarrollar.

Plazo de presentación de ofertas: Dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contenido de la oferta: Se deberá adjuntar solicitud debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo II, dirigida a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con los datos personales del propietario y haciendo referencia a la Oferta Pública de Compra de Suelos.

Dicha solicitud irá acompañada de ficha, asimismo cumplimentada y firmada, conforme al modelo del Anexo III.

Podrá aportarse aquella documentación adicional relativa a la titularidad, situación física, jurídica o urbanística de la finca o unidad de ejecución que se estime que pueda facilitar el análisis de la oferta.

Plazo de vigencia de la oferta: La oferta que se realice debe mantenerse durante un plazo de seis meses desde su presentación en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Lugar de presentación de la oferta:

Gerencia Provincial de Almería.
C/ Jesús Durbán Remón, 2, 1.ª planta.
04001-Almería.

Gerencia Provincial de Cádiz.
C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta.
11010-Cádiz.

Gerencia Provincial de Córdoba.
C/ Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, 1.ª planta.
14008-Córdoba.

Gerencia Provincial de Granada.
C/ San Antón, 72, 1.ª planta.
18005-Granada.

Gerencia Provincial de Huelva.
Avda. Alemania, 5.
21002-Huelva.

Gerencia Provincial de Jaén.
C/ Isaac Albéniz, 2.
23009-Jaén.

Gerencia Provincial de Málaga.
C/ Salitre, 11, 2.ª planta, Of. 1 a 10.
29002-Málaga.

Gerencia Provincial de Sevilla.
Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta. Mód. A.
41011-Sevilla.

Servicios Centrales.
Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.
Edificio Sponsor.
41012-Sevilla.

Tramitación posterior: La mera presentación de la oferta no genera derecho alguno en el oferente.

Una vez presentada, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía estudiará la viabilidad de la misma, pudiendo recabar del ofertante información adicional y procediendo llegado el caso a la adquisición del suelo ofertado a través del negocio jurídico que corresponda conforme a la normativa de aplicación.

Para decidir sobre la adquisición del suelo ofertado podrá atenderse entre otras a las siguientes consideraciones: Necesidades de vivienda protegida en el municipio donde se encuentre el suelo ofertado e idoneidad de éste para satisfacerlas, grado de desarrollo y ejecución del planeamiento, situación física, jurídica y urbanística del suelo, movilidad y viabilidad económica.

ANEXO I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Almería Roquetas de Mar El Ejido Níjar Adra Vicar Vera	Cádiz Chiclana de la Frontera Algeciras Sanlúcar de Barrameda La Línea de la Concepción Jerez de la Frontera San Fernando Puerto Real Arcos de la Frontera Puerto de Santa María Rota San Roque	Córdoba Puente Genil Cabra Lucena	Granada Motril Almuñécar	Huelva Lepe I. Cristina Cartaya Ayamonte	Jaén Linares Andújar Villacarrillo Mancha Real Úbeda	Málaga Benalmádena Marbella Estepona Fuengirola Mijas Torremolinos Vélez-Málaga Antequera Alhaurín de la Torre Rincón de la Victoria Ronda	Sevilla Dos Hermanas Alcalá de Guadaíra Mairena Aljarafe Camas Carmona Coria del Río

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

D., con DNI, en su propio nombre (o en representación de, debidamente facultado para este acto en virtud de

E X P O N E

I. Que conoce la oferta de adquisición de suelo presentada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, publicada por convocatoria en

II. Que es el propietario/representante del propietario de terrenos que pueden reunir las características explicitadas en dicha convocatoria en el municipio de

III. Que está interesado (en la representación que ostenta) en ofertar dichos terrenos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

IV. Que se compromete a mantener la oferta durante un plazo de seis meses desde la fecha de su presentación en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

IV. Condiciones de la oferta:

V. Que está en condiciones de aportar documentación que certifique o exprese los datos que se hacen constar en la ficha del Anexo III.

En virtud de todo lo anterior,

S O L I C I T A

Que sea tenida en cuenta la presente oferta a los efectos oportunos, en, a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO III FICHA DE CARACTERISTICAS

DATOS GENERALES												
Denominación												
Municipio					Provincia							
DATOS URBANISTICOS												
Planeam. general												
Planeam. de desarrollo												
Clasificación												
Calificación												
Sistema de actuación												
Superficie m2s				% Edific.	Coeficient.		UUAA		% UUAA			
Edificabil. residencial VPO m2t												
Edificabil. residencial libre m2t												
Edificabil. terciaria m2t												
Edificabil. otros m2t												
Edificabil. total m2t					Tot. UUAA							
Coeficiente de edificabil.												
Nº total viviendas												
CONDICIONES JURÍDICAS DEL SUELO OFERTADO												
Superficie real				% respecto al sector				Superficie registral				
Titular registral						Título						
Inscripción: Registro de la propiedad de						Tomo		Libro		Folio		
						Finca		Inscripción				
Cargas												
DESARROLLO DEL SECTOR												
Planeamiento de desarrollo					Proyecto de urbanización							
Fases de tramitac.		Redacción		Aprobación			Fases de tramitación		Redacción		Aprobación	
Fechas				Inicial	Provisional	Definitiva	Fechas				Inicial	Definitiva
Proyecto de reparcelación					Obras de urbanización							
Fases de tramitac.		Redacción		Aprobación		Sin iniciar		Iniciadas		Grado de avance (%)		
Fechas				Inicial	Definitiva							
CARACTERISTICAS FÍSICAS												
Geología/geotecnia:												
Topografía:												
Hidrología:												
Afecciones:												
INFRAESTRUCTURAS												
Elementos preexistentes:												
Conexión viaria:												
Conexión abastecimiento:												
OBSERVACIONES												

N O T A

Se hará una descripción de las características físicas y de las infraestructuras del sector de forma que permita un conocimiento global del mismo. Como mínimo se describirá, si los hubiere:

Características físicas:

Geología/geotecnia: Calidad/aprovechamiento de materiales existentes; posibles riesgos geológico/geotécnicos (suelos blandos, expansividad, movimientos del terreno).

Topografía: Pendiente media, desniveles, forma del relieve.

Hidrología: Riesgo de inundabilidad, existencia de cauces y/o cuencas exteriores, necesidad de estructuras de paso, encauzamientos, etc.

Identificación y descripción de afecciones: Vías pecuarias, arqueológicas, líneas eléctricas, medioambiente, dominio público hidráulico, costas, FF.CC., carreteras, etc.

Infraestructuras:

Elementos preexistentes: Edificaciones, obras de fábrica, otros elementos a retirar o demoler, ocupantes, etc.

Vías: Infraestructuras de conexión necesarias (viales, glorietas, enlaces, etc.).

Abastecimiento de agua: Conexión exterior, necesidad de depósito de regulación, pozos para riego.

Saneamiento: Conexión exterior, bombeos, infraestructuras de depuración.

Suministro eléctrico: Línea exterior de conexión, subestación eléctrica nueva o ampliación.

Sistemas generales adscritos al sector: Viario, transportes, espacios libres, redes generales de servicios urbanos, canon de contribución a sistemas generales, etc.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, del IES Portada Alta, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3325/2008).

IES Portada Alta.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Guillermo Arias Doncel, expedido el 4 de junio de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- El Director, Antonio Marfil Aranda.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Isla de la Bahía, de convocatoria de Asamblea de Liquidación. (PP. 3648/2008).

Don Antonio López Sánchez, con DNI 31.213.614S, don José Antonio Ortiz Collantes, con DNI 31.378.160 y don Pablo Mackintay Castel, con DNI 24.045.308H como liquidadores de Isla de la Bahía, Sdad. Coop. And., convocan Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa, que tendrá lugar en Sevilla, en la Avda. Ramón Carande, 14, 1.º B, el día 31 de octubre de 2008, a las 13,30 horas en primera convocatoria y, si no hubiese quórum suficiente, quince minutos más tarde en segunda convocatoria, y que tendrá como único punto del Orden del Día la aprobación del balance final y del proyecto de distribución del activo.

Firmado: Antonio López Sánchez.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Lo D Miguelin, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3547/2008).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Lo D Miguelin, S.C.A., para el día 5 de noviembre de 2008, a las 20,00 horas en primera convocatoria y para las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Avda. de Sevilla, 108, de Trebujena (Cádiz), con el siguiente Orden del día:

- 1.º Aprobación de balance final liquidatorio y distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Trebujena, 1 de octubre de 2008.- La Liquidadora, Salvadora Caro Cabral.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63